INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	N° 49/2012
FECHA	24/07/2012
INSTITUCIÓN	**GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO CENTRAL**
AUTORIDAD FIRMANTE	Lic. Carlos Amarilla Cañete
Expediente N°	7.791/12
CONTRATO	05/2012
FECHA CONTRATO	13/03/2012
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional N° 01/2012
OBJETO	SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA Y DESCARGA EN ESCUELAS DE LOS PRODUCTOS GALLETITAS DULCES FORTIFICADAS CON VITAMINAS Y MINERALES
CONTRATISTA	ARCANGEL S.A
REPRESENTANTE	María Isabel Gavilán
RUC N°	80015345-6
MONTO CONTRATADO	Gs. 13.954.969.600
ID LLAMADO N°	228141/12
C.C. N°	LP-22011-12-47811

1. ANTECEDENTES

1.1. El presente análisis será realizado conforme a las facultades de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, conferidas en la Ley N° 3439/07, artículo 3°, inciso c), para efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público.

1.2. La verificación contractual mencionada en el punto anterior, será realizada en virtud al Dictamen DNCP/DJ N° 1895/12 de fecha 17/05/12, mediante el cual la Dirección Jurídica de la DNCP solicita a esta dependencia mediante **Memo DJ/N° 268/12** de fecha **17/05/12,** la verificación del cumplimiento contractual del contrato mencionado a raíz "***DE UNA DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE***".

El objeto de la denuncia describía lo siguiente: "*Se basa en el incumplimiento contractual de la firma ARCANGEL S.A en cuanto a sus obligaciones en el marco del Contrato N° 5/12 realizado con la GOBERNACIÓN DE CENTRAL, específicamente en lo referente al LOTE 2.*

ZONA 1: "Galletitas Dulces" para niños de Escuelas públicas de los distritos de: Aregua, Fernando de la Mora, Limpio, Luque y M.R Alonso, LOTE 4 – ZONA 2-: "Galletitas Dulces" para niños de Escuelas públicas de los distritos de: Capiata, Ita, Itaugua, San Lorenzo, Ypacarai y LOTE 6 – ZONA 3: "Galletitas Dulces" para niños de Escuelas Públicas de los distritos de: Guarambare, Lambaré, Nueva Italia, Ñemby, San Antonio, Villa Elisa, Villeta, Ypane, J.A Saldivar, ello en lo que respecta a un cumplimiento deficiente en lo referente a las especificaciones técnicas de los productos que son entregados a las Escuelas que beneficiadas.- Cabe destacar Señor Director Nacional que esta no es una denuncia aislada pues es sabido que algunas instituciones beneficiadas con este servicio, ya han manifestado otras denuncias ante medios de comunicación con relación a este hecho, por lo que no puede considerarse a esta una cuestión aislada.- La firma ARCÁNGEL S.A actualmente se encuentra incumpliendo con el contrato antes mencionado, ello habida cuenta que los productos entregados actualmente no cumplen con las EETT requeridas en el llamado a licitación específicamente en lo que refiere a las galletitas para Merienda Escolar... ". (Sic-).

1.3. La comunicación de la decisión mencionada precedentemente, se ha realizado a través de la nota DNCP/DVC Nº 10845/11 de fecha 30/05/12, recibida en fecha 31/05/12 por la Contratante, a la cual se le solicitaron los siguientes documentos:

- Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de las empresas.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Notas de entrega o remisión emitidas por las empresas.
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato (si la hubiere).
- Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes recibidos
- Garantías de anticipo, (si lo hubiere).
- Oferta presentada
- Actas definitivas, (si las hubiere).
- Órdenes de compra.
- Solicitud de Prórroga para la entrega de los bienes y sus concesiones respectivas (si lo hubiere).
- Solicitudes de pagos, emitidos por las empresas.
- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes, (si los hubiere).
- Facturas comerciales y recibos emitidos por las empresas.
- Constancias de retenciones según contrato.
- Sub contrataciones, y/o autorización de la contratante, si hubiere.
- Toda otra documentación inherente al cumplimiento del contrato.

Abog. Mariana Belgonzi
Encargada de Despacho DVC
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

1.4. Por nota GDC / UOC N° 114/2012 de la Gobernación del Departamento Central, ingresada por mesa de entrada de la DNCP en fecha 14/06/12, bajo el expediente N° 7.791/12, la entidad contratante remite copias autenticadas (236 fojas) de las documentaciones existentes en la Gobernación, correspondiente a la primera orden de entrega.

1.5. De las documentaciones solicitadas, se recibieron las siguientes:

- Informe de la Auditoria Interna.
- Pólizas de Seguro de Fiel Cumplimiento de Contrato y de Anticipo Financiero.
- Órdenes de compra.
- Solicitud de Pago emitida por el adjudicado.
- Facturas comerciales de la firma adjudicada.
- Recibos emitidos por la firma adjudicada.
- Constancia de Retenciones.
- Bibliorato con planillas de control de remisiones del producto adjudicado.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

La Dirección ha efectuado el análisis documental de los antecedentes contenidos en los expedientes administrativos remitidos por de la U.O.C. de la Gobernación del Departamento Central.

Específicamente, este contrato tiene como objeto la entrega de los siguientes ítems:

Abog. Mariana Bergonzi
Encargada de Despacho - DVC
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Lista de Precios LOTE 2 – ZONA 1: "Galletitas Dulces fortificadas con vitaminas y minerales" para niños de Escuelas publicas de los distritos de: Aregua, Fernando de la Mora, Limpio, Luque y M. R. Alonso

Item	Código Catalogo	Descripción de Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad de raciones	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	50131702-011	Galletitas Dulces Fortificadas con Vitaminas y Minerales	Marca	Paraguaya	Raciones de galletitas (cada ración 50 gramos cada una)	Envase	9.600.000	520	4.992.000.000
								Precio Total	4.992.000.000

Lista de Precios LOTE 4 – ZONA 2: "Galletitas Dulces fortificadas con vitaminas y minerales" para niños de Escuelas publicas de los distritos de: Capiata, Ita, Itaugua, San Lorenzo, Ypacarai

Item	Código Catalogo	Descripción de Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad de raciones	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	50131702-011	Galletitas Dulces Fortificadas con Vitaminas y Minerales	Marca	Paraguaya	Raciones de galletitas (cada ración 50 gramos cada una)	Envase	9.700.000	520	5.044.000.000
								Precio Total	5.044.000.000

Lista de Precios LOTE 6 – ZONA 3: "Galletitas Dulces fortificadas con vitaminas y minerales" para niños de Escuelas públicas de los distritos de: Guarambare, Lambare, Nueva Italia, Nemby, San Antonio, Villa Elisa, Villeta, Ypane, J. Augusto Saldivar

Item	Código Catalogo	Descripción de bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad de raciones	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	50131702-011	Galletitas Dulces Fortificadas con Vitaminas y Minerales	Marca	Paraguaya	Raciones de galletitas (cada ración 50 gramos cada una)	Envase	7.536.480	520	3.918.969.600
								Precio Total	3.918.969.600

3. COMENTARIOS:

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados, a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

Abog. Mariana Berg
Encargada de Despacho - DV
DNCP

3.1. Introducción

El contrato objeto de verificación fue suscrito el 13/03/12, entre la Gobernación Departamento Central y la Empresa ARCANGEL S.A, por la suma de **Gs. 13.954.969.600**. El mismo es resultado del llamado Licitación Pública Nacional N° 01/2012, convocado por la Gobernación del Departamento Central, para el *"Suministro, Transporte, Entrega y Descarga en Escuelas de los productos Galletitas Dulces Fortificadas con Vitaminas y Minerales"*, del cual resultó adjudicada la empresa mencionada.

En la Cláusula Cuarta del contrato se establece la vigencia del Contrato desde su firma, 13/03/12 por un plazo diez meses, es decir hasta el 13/01/2013.

3.2. Ejecución del contrato

El listado de bienes objeto de la contratación es el siguiente:

1. Lista de Bienes A continuación, se detallan los bienes solicitados en la presente Licitación:

	ZONA 1:				
Lote	**Código Catalogo**	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad de raciones**
1	50131702-011	Leche Entera Fluida	Raciones	Envase	9.600.000
2	50181909-002	Galletitas Dulces fortificadas con vitaminas y minerales	Raciones	Envase	9.600.000
	ZONA 2:				
Lote	**Código Catalogo**	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**
3	50131702-011	Leche Entera Fluida	Raciones	Envase	9.700.000
4	50181909-002	Galletitas Dulces fortificadas con vitaminas y mineral	Raciones	Envase	9.700.000
	ZONA 3:				
Lote	**Código Catalogo**	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**
5	50131702-011	Leche Entera Fluida	Raciones	Envase	7.536.480
6	50181909-002	Galletitas Dulces fortificadas con vitaminas y minerales	Raciones	Envase	7.536.480

ZONA 1: Aregua, Fernando de la Mora, Limpio, Luque y M. R. Alonso.
ZONA 2: Capiata, Ita, Itaugua, San Lorenzo, Ypacarai.
ZONA 3: Guarambare, Lambaré, Nueva Italia, Ñemby, San Antonio, Villa Elisa, Villeta, Ypane, J.A. Saldivar.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación de Contrataciones

Mariana Bergonzi
Encargada de Despacho - DVC
DNCP

Respecto al plazo de ejecución, el PByC menciona lo siguiente:

2. Plan de Entregas *"La empresa adjudicada deberá entregar los productos en las Instituciones Educativas beneficiadas conforme a los cuadros detallados más abajo. La fecha de la primera entrega será luego de 15 días de la firma del contrato respectivo, debiendo ser coordinada la entrega conjuntamente con la Secretaría de Educación y Cultura de la Gobernación del Departamento Central. En ningún caso, podrá excederse de 15 (quince) días calendario a partir de la Orden de Producción que emitirá la convocante posterior a la firma de contrato".*

Las raciones se deberán entregar con las siguientes frecuencias:

2. **Galletitas Dulces fortificadas con vitaminas y minerales** se deberá entregar como mínimo 1 (una) vez por mes de acuerdo a la cantidad de alumnos matriculados por cada Institución y a la disponibilidad de espacio físico adecuado para el almacenamiento de los productos.
La Convocante podrá disminuir o aumentar la cantidad a ser entregada en las Instituciones conforme a las variaciones que se puedan ir dando durante el año lectivo. Estas modificaciones serán debidamente notificadas a las empresas adjudicadas como mínimo, 10 (diez) días calendarios de anticipación al vencimiento de la siguiente entrega. Para que las variaciones tengan valor, deberán estar firmadas y selladas por la Secretaria de Educación y Cultura de la Gobernación del Departamento Central.
Para la entrega de los panificados la empresa adjudicada deberán habilitar una planilla en triplicado en forma mensual de veinte días y al finalizar elaborar una sola nota de remisión por el total entregado.

La Sección IV CONDICIONES DEL CONTRATO, en el punto 4 refiere: PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES. "*La entrega de los Bienes y cumplimiento de los servicios conexos se realizará de acuerdo con el Cronograma de Entrega y cronograma de cumplimiento indicado en el Formulario N° 2 de la Sección V".*

Mientras que en el contrato dice:

CLÁUSULA SEXTA - LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

EL PROVEEDOR deberá tener la capacidad para iniciar la provisión de los bienes adjudicados en un plazo no mayor a 15 (quince) días calendarios posteriores a la firma del presente contrato. Los bienes adjudicados deberán ser entregados en las escuelas públicas beneficiarias del programa Nutricentral de la Gobernación del Departamento Central, con la Remisión correspondiente a cada entrega.

Por otra parte, el PByC - Sección VI – establece lo siguiente, en el título **Procedimientos para entrega de productos adjudicados**: incisos b) "*La Contratante*

Abog. Mirtha Delgado
Encargada de Despacho - DVC
DNCP

emitirá la Orden de Compra en un plazo máximo de 10 días hábiles, posterior a la firma del contrato. La primera Orden de Compra está sujeta al pago de Anticipo financiero obligándose el proveedor a la primera entrega de los bienes dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción de la orden de compra"; y, c) "Una vez emitida la/s Orden/es de Compra, la/s Empresa/s Adjudicadas/s, realizará la Entrega de los productos según el Cronograma establecidos en esta Sección".

Existe algunas incongruencias en las bases de la licitación en lo referente al PLAN DE ENTREGAS de los bienes, ya que por una parte —en el Cronograma de entregas, punto 2) Plan de Entregas—se ha establecido que la fecha de primera entrega será luego de 15 días de la firma del contrato respectivo; y por otra parte, en el mismo título se ha previsto que en ningún caso la entrega podrá exceder de 15 días calendario a partir de la Orden de Producción que emitirá la Convocante de manera posterior a la firma del contrato.

Además, según el PByC, Sección VI, Procedimientos para la entrega de productos adjudicados, inciso b), el inicio del cómputo del plazo de ejecución – y por tanto de entrega de bienes en las instituciones educativas – para la entrega de los bienes comprendidos en la primera orden de compra estaba supeditado al cobro del anticipo financiero, *obligándose el proveedor a realizar primera entrega de los bienes dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción de la orden de compra.*

3.2.1 LISTADO DE BENEFICIARIOS SEGÚN PADRON

Los cuadros incluidos en el Pliego de Bases y Condiciones, y que se trascriben a continuación, no indican las Instituciones Educativas beneficiadas por el programa, sino simplemente se limitan a informar la cantidad de ellas en cada ciudad del departamento

Ana Bergonzi
Encargada de Despacho - DVC
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Rosana C

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

PADRON:
La población total estimada a quienes se busca beneficiar durante los días lectivos con el progr de merienda escolar "Nutricentral 2012", se clasifica por tipo de productos y se detalla continuación:

Año Lectivo 2012
Zona I

Nº	Distritos	Cantidad de Instituciones	Beneficiados
1	**Aregua**	37	8.395
2	**Fdo. De la Mora**	35	9.582
3	**Limpio**	58	14.279
4	**Luque**	87	27.091
5	**M. R. Alonso**	27	7.763
		244	**67.110**

Zona II

Nº	Distritos	Cantidad de Instituciones	Beneficiarios
1	**Capiatá**	83	26.109
2	**Itá**	43	9.235
3	**Itaugua**	38	10.432
4	**San Lorenzo**	67	23.948
5	**Ypacarai**	15	2.710
		246	**72.434**

Zona III

Nº	Distritos	Cantidad de Instituciones	Beneficiarios
1	**Guarambare**	12	2.994
2	**Lambaré**	28	9.520
3	**Nueva Italia**	7	1.300
4	**Ñemby**	30	11.723
5	**San Antonio**	17	5.147
6	**Villa Elisa**	21	5.666
7	**Villeta**	23	3.490
8	**Ypané**	26	6.575
9	**J. A. Saldívar**	21	6.938
		185	**53.353**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abog. Mariana Bergonzi
Encargada de Despacho - DVC
DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

En relación al **lugar y condiciones de entrega** la cláusula sexta del contrato menciona: "... *los **bienes adjudicados deberán ser entregados en las escuelas beneficiarias del programa Nutricentral del GDC**, con la remisión correspondiente a cada entrega*".

La ley 1443/99 que "QUE CREA EL SISTEMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL Y CONTROL SANITARIO EN LAS ESCUELAS", modificada por Ley 1793/01, en su Art. 1 indica que los beneficiarios del programa son ***los alumnos del primer nivel de la Educación Formal de las escuelas públicas, que comprende la educación inicial y la educación escolar básica, primer y segundo ciclo.***

En el Cronograma de Entregas se listan las escuelas por distritos a ser beneficiadas, sin embargo la Convocante se reserva el derecho de realizar modificaciones sobre dicho listado a lo largo de la ejecución del contrato, disminuyendo el listado e incluso incluyendo escuelas no previstas inicialmente, lo que podría traducirse en una falta de determinación y claridad respecto a las escuelas beneficiadas, tanto en su momento para los oferentes, como a los efectos de cualquier control posterior sobre el cumplimiento de las prestaciones pactadas en el contrato.

El pliego de bases y condiciones establecía que las modificaciones concernientes a la eliminación o incorporación de escuelas en etapa de ejecución del contrato deberán ser notificadas a las empresas adjudicadas como mínimo con diez días calendario de anticipación de la siguiente entrega, atendiendo que la presente verificación concierne solo a la Orden de Entrega N° 1. Del análisis de la documentación remitida, surge que algunas Instituciones educativas han sido beneficiadas por la Gobernación, pese a que las mismas no han sido incluidas en el Padrón original elaborado por la entidad, por lo que al no haber remitido la convocante adenda contractual referida a lo mencionado, no resulta claro si se ha cumplido con la condición mencionada establecida en las bases originalmente pactadas.

De no haberse pactado estas modificaciones en una adenda de contrato, nos encontraríamos ante una situación de dificultad para la empresa proveedora al no contar con lugares de entrega determinados y quizás hasta cantidad exacta de los bienes adjudicados, así como ante un incumplimiento de la Convocante respecto a su

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación

Abog. Mariana Bergonzi
Encargada de Despacho - DVC
DNCP

obligación de formalizar las modificaciones contractuales mediante adendas, así como de comunicar las mismas a esta Dirección Nacional para su difusión en el SICP.

3.3 Orden de entrega y de producción

Considerando que el PByC, en su Plan de Entrega, punto 2, dispone que la entrega de los bienes: "***en ningún caso, podrá excederse de 15 (quince) días calendario a partir de la Orden de producción*** *que emitirá la convocante posterior a la firma de contrato",* atendiendo que entre la documentación recibida, obran tanto "órdenes de entrega" y "órdenes de producción", considerando que el PByC se refiere a las ordenes de producción, y nada dice acerca de las ordenes de entrega, serán analizadas y consideradas las primeras para el cómputo del plazo de entrega.

En resumen, existen una orden de producción N° 1 de fecha 22/03/12 por la totalidad de los productos, y una orden de entrega N° 1 de fecha 02/04/12 por una entrega parcial, el PByC establecía que los plazos de entrega se computarían a partir de la "Orden de producción", sin embargo durante la ejecución del contrato se han computado a partir de la orden de entrega, condición no prevista en las bases.

La orden de producción N° 1 **fue emitida por la totalidad de la cantidad adjudicada** en fecha **22/03/12**, y por ella se le requirió al contratista la entrega de producto "Galletitas dulces fortificadas", las siguientes cantidades de raciones para Zona 1: 9.600.000; Zona 2: 9.700.000 y Zona 3: 7.536.480 para el mes de consumo abril a noviembre. La fecha de recepción por parte del contratista, de dicha orden para el pedido de los productos es de fecha **11/04/2012.**[1]

La orden de entrega N° 1 fue emitida el 02/04/12[2], y mediante ella se le requirió al contratista la entrega de productos "Galletitas dulces fortificadas", las siguientes cantidades de raciones para Zona 1: 1.344.360; Zona 2: 793.440 y Zona 3: 1.076.800, correspondiente a un mes de consumo de "ABRIL".

A continuación, se detalla lo mencionado con respecto a la orden de producción y orden de entrega:

---

[1] Folio 5, expediente N° 7.791
[2] Folio 6, expediente N° 7.791

Abog. Mariana Bergonzi
Encargada de Despacho DVC
DNCP

				Orden de entrega N° 1-Mes de Abril			
periodo de entregas	zonas	dias lectivos	cantidades	perido de entregas	días lectivos	cantidades-raciones	raciones restantes
09/04 al 13/11	zona 1-	143	9.600.000	16/04 al 08/05	20	1.344.360	8.255.640
09/04 al 31/10	zona 2-	134	9.700.000	16/04 al 27/04	10	793.440	8.906.560
09/04 al 09/11	zona 3-	141	7.536.480		20	1.076.800	6.459.680

Observaciones:

- ***La orden de entrega N° 1 no detalla el periodo de entregas por zona, por lo que no resulta factible determinar con precisión a qué zona (son 3) corresponden los periodos de entrega señalados en la orden (son dos), sin embargo atendiendo la cantidad de raciones requeridas para la Zona 3 se presume que es para 20 días lectivos.***
- Considerando que no han sido remitidas las órdenes de entrega de los meses de mayo, junio y julio- se verificará solo lo concerniente a la primera orden, correspondiente al mes de abril.
- **De la verificación documental se tiene que existe un saldo faltante de raciones por entregar de 14.470 raciones en la zona 1, 1.030 raciones en la zona 2 y 5.340 raciones en la zona 3. Siendo que la proveedora se encuentra en plena etapa de ejecución del contrato, los cálculos citados pueden sufrir variaciones a lo largo de su plazo de vigencia.**

3.4 Notas de remisión (mes de consumo ABRIL)

En el legajo de documentación remitida por la UOC de la Gobernación, constan remisiones correspondientes a la **ZONA 3 "Galletitas Dulces"**: Guarambare, Lambaré, Nueva Italia, Ñemby, San Antonio, Villa Elisa, Villeta, Ypane, J.A Saldivar – **LOTE 6**, ZONA 1 – LOTE 2 y ZONA 2 – LOTE 1.

Por ende, como hubiéramos mencionado, se realizará el análisis de las remisiones solamente correspondiente a la primera entrega de bienes (mes de consumo ABRIL).

A continuación, se detalla en el siguiente cuadro los bienes proveídos por el contratista:

Abog. Mariana Bergonzi
Encargada de Despacho DVC
DNCP

[redacted]				
Zona 1	2	1.334.360	1.349.100	14.470
Zona 2	4	793.440	792.410	1.030
Zona 3	6	1.076.800	1.071.460	5.340

De acuerdo a la documentación remitida por la Contratante a esta Dirección, encontramos deficiencias en el llenado de algunas notas de remisión, según lo establecido en el Decreto 6539/05 de fecha 25/10/05. ***"POR EL CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO GENERAL DE TIMBRADO Y USO DE COMPROBANTES DE VENTA, DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS, NOTAS DE REMISIÓN Y COMPROBANTES DE RETENCIÓN".***

En consecuencia, respecto a las notas de remisión emitidas por la empresa adjudicada **ARCANGEL S.A,** surgen las siguientes observaciones:

- Se encuentran incompletos datos como: fecha de término del traslado, marca del vehículo, chapa, nombre o razón social del transportista, RUC del transportista, nombre y C.I del conductor, dirección del conductor.
- El sello de la institución encargada de la recepción de bienes es ilegible.
- No se ha consignado la fecha de recepción del producto entregado.

3.5 Cumplimiento de las EE.TT.

Las galletitas dulces requerían las siguientes EE.TT establecidas en el PByC:

Abog. Mariana Bergonzi
Encargada de Despacho - DVC
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Rosario

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

11) **DESCRIPCION GENERAL DEL PRODUCTO:** Se entiende por Galletitas Dulces Fortificadas, aquellos preparados alimenticios elaborados fundamentalmente por una mezcla de harina, grasas comestibles, azúcar y agua, y otros ingredientes permitidos por este PBC tales como aditivos, aromas, esencias, etc., y fortificado en el proceso de elaboración con Hierro y Vitamina B12, que es sometida a proceso de amasado y posterior tratamiento térmico, dando lugar a un producto de presentación muy variada, caracterizado por su bajo contenido de agua y su textura crocante.

El producto debe ser inocuo y adecuado para el consumo humano, debe ser procesado, envasado, almacenado y transportado en condiciones que no produzcan, desarrollen o agreguen sustancias físicas, químicas o biológicas que pongan en riesgo la salud del consumidor.

La galletita dulce fortificada deberá estar envasada en paquetes individuales de 50 gr. (cincuenta gramos) y deberán ofrecerse como mínimo 6 sabores diferentes acorde a gustos y costumbres de nuestro país.

14) **REGISTROS SANITARIOS**

La empresa adjudicada deberá contar con los siguientes registros expedidos por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (I.N.A.N.), al momento de la presentación de la oferta:

- Registro de Establecimiento (RE Nº) Vigente. (Del Fabricante)
- Registro de Establecimiento (RE Nº) Vigente. (Del Distribuidor)
- Registro Sanitario de Producto Alimenticio (RSPA Nº) Vigente.

VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO

El producto deberá tener un vencimiento de 4 (cuatro) meses a partir de su fecha de elaboración.

b) **ROTULADO**: De acuerdo a las reglamentaciones arriba citadas las etiquetas de los envases deberán llevar impresas, de forma clara e indeleble la siguiente información:

a. Tipo de alimento
b. Denominación del alimento
c. Contenido neto.
d. Identificación de origen (Industria).
e. Lista de ingredientes: se podrán incluir otros ingredientes además de los especificados en este documento siempre y cuando cumplan con la resolución MERCOSUR.
f. Etiquetado nutricional. La información nutricional deberá incluir la composición nutricional por ración.
g. Nombre o razón social y dirección del fabricante o elaborador.
h. Identificación de lote.
i. Fecha de vencimiento.
j. Recomendaciones para mantener el producto en buen estado.
k. Número de registro de producto (RSPA Nº) y establecimiento (RE Nº), otorgados por el INAN

6.3 Rotulado del Envase Contenedor: En el envase contenedor deberá estar consignarse la siguiente información:

- Denominación de venta del alimento.
- MERIENDA ESCOLAR
- GOBERNACIÓN DE CENTRAL
- PROHIBIDA SU VENTA – DISTRIBUCION GRATUITA
- Lote:
- Fecha de vencimiento.
- Número de envases individuales contenidos en la misma.
- DENUNCIAS AL TEL. (0291-432591, INTERNO 177) UOC GOB. DE CENTRAL

Abog. Mariana Belgonzi
Encargada de Despacho - DVC
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

17) **TRANSPORTE**

El oferente deberá presentar título de propiedad o contrato de alquiler entre el oferente y el propietario de 15 camiones o camionetas aptas para la distribución de las galletitas a las escuelas. Deberá presentar también copia de la Cédula Verde, Habilitación de cada vehículo y Dinatram si lo requiere el tipo de vehículo.

El oferente es responsable de que el transporte del alimento se realice en condiciones que garanticen la llegada del alimento en buenas condiciones a las distintas escuelas señaladas por la Gobernación.

Los alimentos se entregarán contra una REMISION, debidamente elaborada y compuesta de los datos exigidos conforme a la legislación vigente en la materia que deberá firmar el Director/a de la escuela o la persona que éste designe con la aclaración y el sello correspondiente. Esta remisión deberá elaborarse en cuadriplicado conforme a la Ley 2421/04, una copia será para la escuela, otra para la gobernación, otra para el transportista y la última para la empresa.

Se debe tener en cuenta las disposiciones del Decreto Nº 6539/05 "POR EL CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO GENERAL DE TIMBRADO Y USO DE COMPROBANTES DE VENTA, DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS, NOTAS DE REMISION Y COMPROBANTES DE RETENCION", el cual establece los requisitos no pre impresos para la expedición de las notas de remisión.

De estos puntos señalados dentro de las EE.TT del PByC, no se pudo comprobar que los bienes proveídos cumplieron o no con las exigencias solicitadas por la Contratante, haciendo expresa reserva esta dependencia de realizar una verificación in situ de manera posterior, de considerarlo necesario, a los efectos del cierre del presente informe.

3.6 Garantías exigidas al proveedor

3.6.1 Garantía de Anticipo

En la Sección IV- Condiciones del Contrato, punto 6 del PByC, se establece que el monto del Anticipo será del 30%.

Se otorgará Anticipo Financiero del 30 %, que se abonará en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la firma del contrato, sujeto a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación y sujeto a las transferencias del Ministerio de Hacienda ante lo cual el Proveedor deberá presentar la Garantía de Anticipo Financiero según formulario que se incluye en la Sección VI.

Se dispone que el plazo de pago del Anticipo será de diez (10) días hábiles contados a partir de la firma del contrato. El 24/04/12 se emite la póliza N° 49.1506.0000668.0000 en concepto de GARANTÍA EN ANTICIPO FINANCIERO, con vigencia desde el 24/04/12 hasta el 31/12/12, por una suma asegurada de Gs. **2.093.245.440**, monto que representa correctamente el **15%** del monto total del contrato.

Abog. Mariana Bergonzi
Encargada de Despacho - DVC
DNCP

Sin embargo, cabe mencionar que el anticipo se realizó en 3 etapas, el primer anticipo fue del 11%, el segundo anticipo de 4% y el tercero de 15%, totalizando así el 30% del monto total del contrato, sin que estos pagos fraccionados hubieran estado previsto en las bases.

3.6.2 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

En cuanto a la Garantía de Fiel Cumplimiento, el PByC expresa lo siguiente:

10. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El porcentaje de la garantía de cumplimiento de contrato será del 5 conforme a la Ley y podrá adoptar una de las formas establecidas en el punto 20 a) de la Sección I Instrucciones a los Oferentes. El período de validez de la Garantía será de 360 días. La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar 30 días luego de la finalización de la vigencia del contrato.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato.

La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al Contratista. La misma se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la ley y al contrato.

Y también en la Cláusula Décima del Contrato se establece:

CLAUSULA DECIMA: FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051)

"*LA CONTRATADA deberá entregar la garantía de cumplimiento de contrato a más tardar dentro de siete días calendarios siguientes a la firma del contrato. Dicha garantía deberá ser otorgada por un Banco o una Compañía de seguros de primera línea establecidos en el país y deberá cumplir hasta una suma equivalente a cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. LA CONTRATADA deberá entregar la póliza de seguro fiel utilización del anticipo al momento de la recepción del mismo por el 100% del anticipo redondo. La Gobernación del Departamento Central se reserva el derecho de rechazar la garantía si esta no cumple con los requisitos señalados o que no fueran satisfactorios*"

El 16/03/12 se emite la póliza N° 49.1503.0001174.0000 en concepto de GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, con vigencia desde el 13/03/12 hasta el 13/03/13, por una suma asegurada de **Gs. 698.000.000**, monto que representa correctamente al **5%** del monto total del contrato.

Abog. Mariana Bergonzi
Encargada de Despacho - DVC
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Rosario C

3.7 Pagos

Los pagos se debían realizar según el PByC en su punto **7** de la siguiente manera:

7. PLAZO DE PAGO.

La Contratante efectuará los pagos dentro del plazo de *sesenta* (60) días después de la entrega efectiva de los bienes y servicios conexos y la presentación de una factura por el proveedor, y luego de que la Contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) quince días posteriores a su presentación.

La Contratante no realizará pago alguno antes de obtener el correspondiente código de contratación emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, referente al proceso de contratación del que deriva el contrato.

Las facturas presentadas son las siguientes:

[illegible]	[illegible]	[illegible]
55	4% a cuenta del anticipo	500.000.000
57	11% a cuenta del anticipo	1.593.245.440
58	15% a cuenta del anticipo	2.093.245.440
[illegible]	[illegible]	4.186.490.880

Sobre estas facturas, se realizaron los siguientes pagos:

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
30/03/2012	2	4% a cuenta del Anticipo	500.000.000	ninguna
02/04/2012	4	11% a cuenta del Anticipo	1.593.245.440	ninguna
26/04/2012	5	15% a cuenta del Anticipo	2.085.785.874	en el recibo corresponde que la suma de dinero que deberia ser Gs. 2.093.245.440 sin los descuentos por retenciones
[illegible]	[illegible]	[illegible]	4.179.031.314	[illegible]

Los montos facturados no coinciden con lo pagado, específicamente lo que no coincide es el monto que figuraba en el recibo de dinero N° 5, que luego de verificar las diferencias generadas entre lo que figuraba en lo facturado y recibos de dinero, el monto es de **Gs. 7.459.566** menos que el monto que figuraba en el recibo de dinero.

Abog. Mariana Bergonzi
Encargada de Despacho - DVC
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
02/04/2012	1236	Pago a cuenta del anticipo	1.593.245.000	144.840.495	5.677.747
26/04/2012	1239	Pago a cuenta del anticipo	2.093.245.440	190.245.040	7.459.566
*	*	Pago a cuenta del anticipo	500.000.000	45.454.545	1.781.818
[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Igualmente, se ha dado cumplimiento parcialmente lo establecido en las CEC y PByC con respecto a la retención correspondiente al aporte para el SICP, según Comprobantes de Retenciones, ya que no se cuenta con documento alguno referente a las retenciones correspondientes al pago de la suma de Gs. 500.000.000 (por lo no se pudo comprobar que los cálculos sean lo que se deberían haber descontado tal cual como lo establece la reglamentación).

Con respecto a los plazos establecidos para realizar el pago del anticipo, existen inconvenientes ya mencionados anteriormente (la no determinación de pagos fraccionados en las bases), lo cual influiría directamente respecto al cómputo de los plazos de entrega.

3.8 Remisión parcial de documentación por parte de la Convocante.

La Gobernación del Departamento Central no ha remitido la totalidad de la documentación referente a la entrega de los bienes a la fecha, como tampoco ha informado referente al estado actual del contrato, así tampoco la adenda por la cual se modifica el listado de escuelas, incurriendo en contravención a lo establecido en el Art. 70 de la Ley 2051/03 que dice: ***"La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) verificará que los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de su ejecución, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley 2.51/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y demás normas reglamentarias, implementando los mecanismos y procedimientos de verificación que considere oportunos o convenientes. A los efectos de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y tendrá acceso directo e irrestricto a los documentos correspondientes a todas las etapas de la contratación (programación, presupuesto, proceso de contratación, ejecución de contrato y erogaciones), contenidos en los archivos de las***

Abog. Mariana Belgonzi
Encargada de Despacho - DVC
DNCP

Unidades Operativas de Contratación (UOC) institucionales y otras dependencias, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS". La negativa expresa o tácita de los empleados y funcionarios públicos a proveer información y documentación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) será considerada como falta grave prevista en la Ley N° 1.626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" y sancionada como tal".

3.9 Cumplimiento de obligaciones tributarias

De acuerdo con los datos del Sistema de Gestión Tributaria, dependiente del Ministerio de Hacienda, la empresa se encuentra en situación regular como contribuyente del Estado, como puede observarse más abajo:

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	80015345 - 6
Nombre Completo / Razón Social	ARCANGEL S.A.
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	GPIA966700G

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

4. CONCLUSIONES

4.1 **Existe algunas incongruencias en las bases de la licitación en lo referente al PLAN DE ENTREGAS de los bienes, ya que por una parte —en el Cronograma de entregas, punto 2) Plan de Entregas—se ha establecido que la fecha de primera entrega será luego de 15 días de la firma del contrato respectivo; y por otra parte, en el mismo título se ha previsto que en ningún caso la entrega podrá exceder de 15 días calendario a partir de la Orden de Producción que emitirá la Convocante de manera posterior a la firma del contrato.**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abog. Mariana Bergonzi
Encargada de Despacho - DVC
DNCP

4.2 ***La orden de entrega N° 1 no detalla el periodo de entregas por zona, por lo que no resulta factible determinar con precisión a qué zona (son 3) corresponden los periodos de entrega señalados en la orden (son dos), sin embargo atendiendo la cantidad de raciones requeridas para la Zona 3 se presume que es para 20 días lectivos***

4.3 Del **LISTADO DE BENEFICIARIOS SEGÚN PADRON**, surge que algunas Instituciones educativas han sido beneficiadas por la Gobernación, pese a que las mismas no han sido incluidas en el Padrón original elaborado por la entidad, por lo que al no haber remitido la convocante adenda contractual referida a lo mencionado, no resulta claro si se ha cumplido con la condición mencionada establecida en las bases originalmente pactadas. De no haberse pactado estas modificaciones en una adenda de contrato, nos encontraríamos ante una situación de dificultad para la empresa proveedora al no contar con lugares de entrega determinados y quizás hasta cantidad exacta de los bienes adjudicados, así como ante un incumplimiento de la Convocante respecto a su obligación de formalizar las modificaciones contractuales mediante adendas, así como de comunicar las mismas a esta Dirección Nacional para su difusión en el SICP.

4.4 ***Existen una orden de producción N° 1 de fecha 22/03/12 por la totalidad de los productos, y una orden de entrega N° 1 de fecha 02/04/12 por una entrega parcial, el PByC establecía que los plazos de entrega se computarían a partir de la "Orden de producción", sin embargo durante la ejecución del contrato se han computado a partir de la orden de entrega, condición no prevista en las bases.***

4.5 Respecto a las notas de remisión emitidas por la empresa adjudicada **ARCANGEL S.A,** surgen las siguientes observaciones:

- Se encuentran incompletos datos como: fecha de término del traslado, marca del vehículo, chapa, nombre o razón social del transportista, RUC del transportista, nombre y C.I del conductor, dirección del conductor.
- El sello de la institución encargada de la recepción de bienes es ilegible.
- No se ha consignado la fecha de recepción del producto entregado.

Abog. Mariana Bergonzi
Encargada de Despacho - DVG
DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

4.6 Con relación a las EE.TT del PByC, no se pudo comprobar que los bienes proveídos cumplieron o no con las exigencias solicitadas por la Contratante, haciendo expresa reserva esta dependencia de realiza una verificación in situ de manera posterior, a los efectos del cierre del presente informe.

4.7 El Anticipo se realizó en 3 etapas, el primer anticipo fue del 11%, el segundo anticipo de 4% y el tercero de 15%, totalizando así el 30% del monto total del contrato, sin que estos pagos fraccionados hubieran estado previsto en las bases.

4.8 Con relación a los **pagos** se ha dado cumplimiento parcialmente lo establecido en las CEC y PByC con respecto a la retención correspondiente al aporte para el SICP, según Comprobantes de Retenciones, ya que no se cuenta con documento alguno referente a las retenciones correspondientes al pago de la suma de Gs. 500.000.000 (por lo no se pudo comprobar que los cálculos sean lo que se deberían haber descontado tal cual como lo establece la reglamentación).

4.9 Con respecto a los plazos establecidos para realizar el pago del anticipo, existen inconvenientes ya mencionados anteriormente (la no determinación de pagos fraccionados en las bases), lo cual influiría directamente respecto al cómputo de los plazos de entrega.

4.10 La Gobernación del Departamento Central no ha remitido la totalidad de la documentación referente a la entrega de los bienes a la fecha, como tampoco ha informado referente al estado actual del contrato, así tampoco la adenda por la cual se modifica el listado de escuelas, incurriendo en contravención a lo establecido en el Art. 70 de la Ley 2051/03.

4. RECOMENDACIONES

Se recomienda a la Gobernación del Departamento Central tomar todas las medidas administrativas que correspondan respecto a las desprolijidades detectadas en lo referente a planificación, elaboración del llamado, y control en la ejecución.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

Abog. Mariana Bergonzi
Encargada de Despacho - DVC
DNCP

En virtud a las conclusiones arribadas en el presente informe, se sugiere, en primer lugar, remitir el presente informe a la UOC de la Gobernación del Departamento Central a efectos de que la misma efectúe su descargo dentro del **plazo de 5 días hábiles**, conforme a lo establecido por la Circular DNCP N° 17/09 de fecha 18/06/09.

Por último, se sugiere, remitir el presente informe a la Empresa Contratista, **ARCANGEL S.A**, a efectos de que ésta también efectúe su descargo dentro del plazo de 5 días hábiles.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.

Abog. Rosana Granada
Verificador contractual

Abog. Mariana Bergonzi
E.D, Dirección de Verificación Contractual

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

1 (uno)

GOBERNACION DEPARTAMENTO CENTRAL

Coordinación de Unidad Operativa de Contrataciones

Areguá, 22 de Agosto de 2012

GDC / UOC Nº 167/2012

Señor
ING. DOUGLAS ONETO BONZI (Director Nacional)
D.N.C.P.
Presente.

MESA DE ENTRADA
EXP Nº: 0011554
FECHA: 22 AGO 2012
FOJAS: 245

12:34

Atn. Abogada MARIANA BERGONZI

REF.: Informe de la DVC/DNCP Nº 49/2012

De mi mayor consideración:

Conforme a vuestra nota DNCP/DVC Nº 16952/2012 y al informe de referencia expreso cuanto sigue:

Descargo del Punto 4.1 Conclusiones del informe de referencia: Si bien el PByC y el contrato tienen una pequeña discrepancia en el plazo de entrega, le informamos que la provisión de las galletitas se realizó dentro del plazo estipulado por el PByC. Esto podrá corroborar la DNCP verificando las notas de remisión que hemos enviado a la DNCP en su momento. Para próximos llamados se corregirán las discrepancias del PByC.

Descargo del Punto 4.2 Conclusiones del informe de referencia: Efectivamente, la cantidad de raciones requeridas son para 20 días lectivos.

Descargo del Punto 4.3: Conclusiones del informe de referencia: La DNCP/DVC en sus conclusiones no menciona cuales son las Instituciones educativas beneficiarias del programa que no han sido incluidas en el Padrón. Asimismo, en el punto 3.2.1. de COMENTARIOS, **la DNCP/DVC *menciona que en el PByC no se indican las Instituciones Educativas beneficiadas del programa, sino que simplemente se limitan a informar la cantidad de ellas en cada ciudad del departamento (SIC).***

En este punto aclaramos que el PByC incluye el listado completo de las escuelas beneficiarias del programa con sus direcciones inclusive. NO entendemos la posición de la DVC/DNCP puesto que en sus comentarios menciona que no se incluyeron el listado de instituciones educativas en el PByC y en sus conclusiones menciona al Padrón y olvida mencionar cuales son las Instituciones educativas beneficiarias del programa que no han sido incluidas en el Padrón.

Descargo del Punto 4.4 Conclusiones del informe de referencia: Para próximos llamados se corregirán los términos del PByC para evitar los problemas de denominación entre Orden de Entrega y Orden de Producción.

Descargo del Punto 4.5 Conclusiones del informe de referencia: En el PByC no se requiere al adjudicado que al momento de la entrega de los productos se consignen datos tales como número de placa de sus vehículos, nombre o razón social del transportista, RUC del transportista, nombre y C.I. del chofer y dirección del chofer. La DNCP/DVC no puede pretender que estos datos sean consignados en razón de que el PByC ni el contrato firmado no lo requieren.

Gonzalo Zavala Ruiz
Coordinador U.O.C.
G.D.C.

Es más, cual es el objeto de presentar como observaciones en las conclusiones que precisan datos tales como número de placa de sus vehículos, nombre o razón social del transportista, RUC del transportista, nombre y C.I. del chofer y dirección del chofer?????

Con respecto a los sellos ilegibles de la institución, comprenderán que las escuelas son públicas y en muchos casos carecen de tinta.

En cuanto a las fechas no consignadas en la recepción del producto indicaremos a la adjudicada que de precisas instrucciones para que al momento de la recepción las directoras de las escuelas consignen la fecha.

Nuevamente en este punto aclaramos que la DNCP/DVC no especifica los casos mencionando solo en general estas observaciones.

Descargo del Punto 4.6: Es potestad de la DNCP/DVC verificar el cumplimiento de las EE.TT conforme a la norma legal.

Descargo del Punto 4.7: Con respecto al pago del anticipo financiero en tres etapas, mencionamos a continuación lo dispuesto por el PByC:

> SECCION IV – CONDICIONES DEL CONTRATO:
>
> 6. CONDICIONES DE PAGO
>
> Se otorgará Anticipo Financiero del 30 %, que se abonará en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la firma del contrato, sujeto a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación **y sujeto a las transferencias del Ministerio de Hacienda** ante lo cual el Proveedor deberá presentar la Garantía de Anticipo Financiero según formulario que se incluye en la Sección VI.

Como podrá notar la DNCP/DVC los pagos están sujetos a las transferencias del Ministerio de Hacienda. Por lo que si se realizan pagos fraccionados los mismos son realizados conforme a la disponibilidad presupuestaria y de acuerdo a las transferencias realizadas por el Ministerio de Hacienda.

Descargo del Punto 4.8: Se adjunta a la presente el recibo de retención Nº 001-002-0001234 de fecha 30-03-2012 por valor de Gs. 500.000.000 que fue remitido en su momento a la DNCP/DVC.

Descargo del Punto 4.9: Este punto fue contestado en el Descargo 4.7.

Descargo del Punto 4.10: Rechazamos lo mencionado en este punto por la DNCP/DVC en razón de que hemos remitido la documentación solicitada por la DNCP/DVC en tiempo y forma, puesto que muchos documentos solicitados por la DNCP/DVC incluyen la frase "si lo hubiere" y efectivamente hemos remitido los documentos con los que contamos.

En este punto nuevamente la DNCP/DVC hace menciones generales sin especificar cuáles son los documentos que faltan remitir por parte de la convocante.

También consideramos importante destacar, que lo expresado por la DNCP/DVC en el punto 3.8 de sus COMENTARIOS, no se ajusta a la realidad, puesto que menciona que la convocante no ha remitido informe alguno sobre la entrega de los bienes y en el punto 4.5 de las conclusiones comentan que las notas de remisión en algunos casos tienen sellos ilegibles y no cuentan con datos de los choferes y de los vehículos. Esto demuestra claramente que SI hemos remitido las notas de remisión conforme a lo solicitado por la DNCP/DVC.

En el mismo punto la DNCP/DVC dice que la convocante tampoco ha informado sobre el estado actual del contrato. Aclaramos que a la fecha la DNCP/DVC no ha solicitado este informe a la convocante. Solicitamos en lo que hace a este punto que verifiquen la nota DNCP/DVC Nº 10845/2012 de fecha 30 de mayo de 2012 y nos indiquen en qué punto solicitan informe sobre el estado actual del contrato.

Finalmente, se adjunta a la presente la CARPETA OFERTA ORIGINAL DE LA FIRMA ARCANGEL S.A., con 245 fojas útiles, la cual en su momento no fue remitida puesto que estaba en poder de la DNCP/DIR. JURIDICA, en razón de la tramitación de una protesta presentada.

Sin otro particular, me despido con un cordial saludo.

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Unidad Operativa de Contrataciones

VISTO
Notificar a verificador asignado para Evaluación
22/8

ABOG. GONZALO ZAVALA RUIZ
Coordinador UOC

ARCANGEL S.A.

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
MESA DE ENTRADA
EXP Nº: 001710
FECHA: 24 AGO 2012
FOJAS: 54
9:28
Andrea Molinas
Mesa de Entrada - DNCP

Ñemby, 24 de agosto de 2012.

Señor
DOUGLAS ONETO BONZI (Ing.), DIRECTOR NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONE PUBLICAS
Asunción.

Ref.: Informe de la DVC/DNCP N° 49/2012

En nombre y representación de ARCANGEL S.A. En tiempo y forma vengo a presentar descargo correspondiente al Informe de Verificación de Contratos n° 49/12 recibido por nota DNCP/DVC N° 16954/2012 el día martes 21 de agosto pasado. Al respecto digo cuanto sigue:

Punto 3.2. y 4.1. de las Conclusiones: La distribución de las galletitas se realizó conforme a lo estipulado en el PBC, ***"dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción de la orden de compra"***, en el caso de la 1° entrega realizada en el mes de abril la Orden de Entrega n° 1 fue recibida el 2 de abril de 2012 y la entrega se inicio el 16 de abril osea en el 8° día después de recibida la orden, según se puede comprobar en las Remisiones respectivas, para lo que adjuntamos de muestra la copia de las cinco primeras remisiones, si esa Dirección considera pertinente puede solicitar a la Gobernación la presentación de todas las remisiones, ya que se trata de una gran cantidad de hojas.

Punto 3.3 - 4.2. y 4.4. de las Conclusiones: con referencia a Orden de Producción y Orden de Entrega, la entrega de abril se realizó para 20 días en algunos distritos y para 10 días en otros, conforme a la Orden de Compra n°1. La Orden de Producción es por la totalidad de raciones adjudicadas y fué recibida el 11 de abril y la Orden de Entrega es por la cantidad de raciones a distribuir en la primera vuelta y fué recibida el 2 de abril. La entrega de los productos se inició el 16 de abril, 4 días calendarios despúes de la recepción de la Orden de Producción y 8 días hábiles después de la Orden de Entrega, por lo que sobradamente cumplimos los plazos de ***"15 días calendarios a partir de la Orden de Producción"*** y ***"dentro de los 10 hábiles después de la Orden de Entrega".***

Punto 3.2.1. y 4.3. Listado de Beneficiarios: se respetan las instituciones designadas por la gobernación.

Punto 3.3. y 3.4. Notas de Remisión (diferencia): según el informe de la verificación documental y de acuerdo con la documentación remitida por la UOC de la Gobernación ***"existe un saldo faltante de raciones por entregar en las zonas 1, 2 y 3"*** sin embargo en el cuadro demostrativo de la página 12 del Informe de Verificación puede verse que en la Zona 1 supuestamente se entregaron 14.470 raciones demás y en las Zonas 2 y 3 supuestamente se entregaron 1.030 y 5.340 raciones de menos. Sin embargo, NO EXISTE tal faltante ni sobrante, por razones de que se tratan de una gran cantidad de remisiones y siendo que ustedes pueden acceder a esos documentos solicitando a la convocante, adjuntamos solamente la Planilla correspondiente a la primera entrega donde consta Nombre de Escuela, N° de Remisión (es donde dice "Boleta o Acta de Recepción N°") y otros datos, esta planilla es el resumen de todas las Remisiones y que se acompaña a las mismas para su verificación el pago posterior y en ella pueden constatar que las cantidades entregadas coinciden perfectamente con la Orden de Entrega n° 1.

Punto 3.5. y 4.6. Cumplimiento de las EETT: Adjuntamos Resultado del Informe de Ensayo n° ALIM 0490/2012 de fecha 12 de marzo de 2012 realizado por el INTN donde consta que cumplimos con los requerimientos de las Especificaciones Físico Químicas de Calorías, Carbohidratos, Proteínas y Grasas solicitadas en las EETT (todos los valores están por encima del mínimo solicitado). A continuación un cuadro demostrativo.

PUNTO 13) EETT	VALORES EN 50 gr.		Valores en 100 gr.	ANALISIS INTN 14-mar-12 en 100 gr.
Valor Energético Kcal.	196,0	mínimo	392,0	416,54
Carbohidratos	33,0	mínimo	66,0	69,13
Grasas Totales (materia grasa)	6,0	mínimo	12,0	12,42
Sodio	100,0	máximo	200,0	130,09

VISTO
Remitir a verificador designado para Evaluación
24/08/12

Andrea Espínola
Secretaria DVC - DNCP
REGISTRADO Y ARCHIVADO

NOTIFICADO

ARCANGEL S.A.

Punto 3.7. - 4.7. - 4.8. y 4.10. Pagos: Efectivamente el anticipo se ha percibido en tres pagos, pero hemos sido comunicados de ello por la convocante y hemos dado nuestra conformidad. Tal como cita el informe se han expedido 3 Facturas de Crédito, las nº 55, 57 y 58 y de todas ellas se ha efectuado la retención del 0,4 % de aporte para el SICP según Comprobantes de Retención nº 1234 correspondiente a la Factura 55, Comprobante de Retención nº 1236 correspondiente a la Factura 57 y el Comprobante de Retención nº 1239 correspondiente a la Factura 58, por lo que no se ajusta a la verdad que se haya ***"dado cumplimiento parcialmente a lo establecido en las CEP y PBC con respecto a las retenciones para el SICP"*** como afirma el informe.

Punto 4.5. Remisiones: el PBC no nos obliga a completar absolutamente todos los datos consignados en el Formulario de Remisión, pero estas omisiones no ocultan nada ni se hacen por alguna deficiencia en el sistema de distribución, sino que simplemente por razones prácticas y en el afán de acelerar las entregas se ha optado de común acuerdo por omitir datos no relevantes tales como los datos del chofer. Paso a explicar algunas de las diversas situaciones que motivan estas omisiones: la empresa contrata entre 15 y 20 camiones de terceros para la distribución, los propietarios envían su camión con chofer, por la gran cantidad de remisiones, estas se elaboran con días de anticipación a la fecha de inicio de la distribución por lo que los datos del camión y del chofer deberían proporcionarnos los propietarios ya antes del día de inicio. Ocurre que llegado el día, algunos camiones y algunos choferes son suplantados por otros, por diversos motivos por lo que de estar consignados ya los datos, esas remisiones deberían anularse y confeccionarse otras, lo que retrasaría considerablemente la entrega. Estos imprevistos ocurren todos los días, hay camiones que se descomponen y hay que contratar otro, hay choferes que se ausentaron y el propietario envía otro y siendo la prioridad el cumplimiento del calendario se considera obviar esos datos que no hacen al cumplimiento del objetivo del contrato que es entregar las galletitas a las escuelas estipuladas en el plazo previsto.

En cuanto al sello de la instituciones, escapa a nuestra responsabilidad el estado de los sellos, sí cumplimos en exigir la firma y el sello, con todos los inconvenientes que a veces esto acarrea pues muchísimas veces llega el camión a una escuela y la Directora no se encuentra o está pero no tiene consigo su sello, por lo que no se le entrega la mercadería y el camión debe volver al día siguiente lo que genera un pago doble de parte de la empresa, pero entendemos que eso está dentro de los imprevistos, pero no aceptar un sello en mal estado o si se movió al sellar ya escapa a nuestra responsabilidad y no sería justo que asumiéramos sobre costos por este motivo.

Solicitamos nos indiquen los números de remisión donde no consta la fecha de recepción del producto, pues en una revisión rápida hemos constatado que en todas las Remisiones consta la fecha de recepción. Favor señalar el número de las que no tienen.

Lic. MARIA ISABEL GAVILAN
PRESIDENTE
C.I. 1.488.163.-

Ma. Isabel Gavilán
Presidente
ARCANGEL S.A.

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

EVALUACION DE DESCARGO				EVA N° 77/12
Fecha emisión	20/11/12			
Ref. Informe DVC	49/12			
Contratante	Gobernación Central			
Contrato N°	05/2012			
Contratista	ARCANGEL S.A			
Recurrentes	Contratante	x	Contratista	x
Expediente/s N°	11.554/12 11.710/12	Fecha/s	22/08/12 24/08/12	

Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGPE		MP		DJ	x	DNC	x	JD	x	JM		O	

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoria General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

En respuesta a las conclusiones del Informe N° 49/12 de la DVC de la DNCP, recibido por nota DNCP/DVC N° 16952/2012 en fecha **13/08/2012,** fue remitido por la Contratante el descargo presentado en fecha **22/08/2012** ingresado como expediente N° 11.554/12 según mesa de entrada en esta Dirección Nacional.

En respuesta a las conclusiones del Informe N° 49/12 de la DVC de la DNCP, recibido por nota DNCP/DVC N° 16954/2012 en fecha **21/08/2012,** fue remitido por la Contratista el descargo presentado en fecha **24/08/2012** ingresado como expediente N° 11.710/12 según mesa de entrada en esta Dirección Nacional.

1. Conclusión 4.1 del Informe DVC N° 49/12.

4.1 Existe algunas incongruencias en las bases de la licitación en lo referente al PLAN DE ENTREGAS de los bienes, ya que por una parte —en el Cronograma de entregas, punto 2) Plan de Entregas—se ha establecido que la fecha de primera entrega será luego de 15 días de la firma del contrato respectivo; y por otra parte, en el mismo título se ha previsto que en ningún caso la entrega podrá exceder de 15 días calendario a partir de la Orden de Producción que emitirá la Convocante de manera posterior a la firma del contrato.

La Gobernación Central refiere:

Descargo del Punto 4.1 Conclusiones del informe de referencia: Si bien el PByC y el contrato tienen una pequeña discrepancia en el plazo de entrega, le informamos que la provisión de las galletitas se realizó dentro del plazo estipulado por el PByC. Esto podrá corroborar la DNCP verificando las notas de remisión que hemos enviado a la DNCP en su momento. Para próximos llamados se corregirán las discrepancias del PByC.

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Al respecto, la firma ARCANGEL S.A en su descargo mencionó:

> **Punto 3.2. y 4.1. de las Conclusiones**: La distribución de las galletitas se realizó conforme a lo estipulado en el PBC, ***"dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción de la orden de compra"***, en el caso de la 1° entrega realizada en el mes de abril la Orden de Entrega n° 1 fue recibida el 2 de abril de 2012 y la entrega se inicio el 16 de abril osea en el 8° día después de recibida la orden, según se puede comprobar en las Remisiones respectivas, para lo que adjuntamos de muestra la copia de las cinco primeras remisiones, si esa Dirección considera pertinente puede solicitar a la Gobernación la presentación de todas las remisiones, ya que se trata de una gran cantidad de hojas.

Según manifestaciones de la contratante en su descargo afirma que la contratista realizó "*...la provisión de galletitas dentro del plazo estipulado por el PByC...*". Sin embargo, las partes solo han remitido parcialmente las documentaciones, no pudiéndose verificar la totalidad de los bienes entregados por la firma ARCANGEL S.A. Por lo tanto, la conclusión **se mantiene firme.**

2. Conclusión 4.2 del Informe DVC N° 49/12.

> ***4.2 La orden de entrega N° 1 no detalla el periodo de entregas por zona, por lo que no resulta factible determinar con precisión a qué zona (son 3) corresponden los periodos de entrega señalados en la orden (son dos), sin embargo atendiendo la cantidad de raciones requeridas para la Zona 3 se presume que es para 20 días lectivos***

En su descargo, la Gobernación Central expresa:

> **Descargo del Punto 4.2 Conclusiones del Informe de referencia:** Efectivamente, la cantidad de raciones requeridas son para 20 días lectivos.

Por otra parte, la Contratista menciona:

> **Punto 3.3 - 4.2. y 4.4. de las Conclusiones**: con referencia a Orden de Producción y Orden de Entrega, la entrega de abril se realizó para 20 días en algunos distritos y para 10 días en otros, conforme a la Orden de Compra n°1. La Orden de Producción es por la totalidad de raciones adjudicadas y fué recibida el 11 de abril y la Orden de Entrega es por la cantidad de raciones a distribuir en la primera vuelta y fué recibida el 2 de abril. La entrega de los productos se inició el 16 de abril, 4 días calendarios despúes de la recepción de la Orden de Producción y 8 días hábiles después de la Orden de Entrega, por lo que sobradamente cumplimos los plazos de ***"15 días calendarios a partir de la Orden de Producción"*** y ***"dentro de los 10 hábiles después de la Orden de Entrega"***.

Al momento del descargo las partes (Contratante – Contratista) afirman expresando con relación a la cantidad de raciones requeridas para la Zona 3 para 20 días lectivos. Por ende, la conclusión **se mantiene firme.**

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

3. Conclusión 4.3 del Informe DVC N° 49/12.

4.3 Del **LISTADO DE BENEFICIARIOS SEGÚN PADRON**, surge que algunas Instituciones educativas han sido beneficiadas por la Gobernación, pese a que las mismas no han sido incluidas en el Padrón original elaborado por la entidad, por lo que al no haber remitido la convocante adenda contractual referida a lo mencionado, no resulta claro si se ha cumplido con la condición mencionada establecida en las bases originalmente pactadas. De no haberse pactado estas modificaciones en una adenda de contrato, nos encontraríamos ante una situación de dificultad para la empresa proveedora al no contar con lugares de entrega determinados y quizás hasta cantidad exacta de los bienes adjudicados, así como ante un incumplimiento de la Convocante respecto a su obligación de formalizar las modificaciones contractuales mediante adendas, así como de comunicar las mismas a esta Dirección Nacional para su difusión en el SICP.

La Gobernación Central expresa:

Descargo del Punto 4.3: Conclusiones del informe de referencia: La DNCP/DVC en sus conclusiones no menciona cuales son las Instituciones educativas beneficiarias del programa que no han sido incluidas en el Padrón. Asimismo, en el punto 3.2.1. de COMENTARIOS, la DNCP/DVC ***menciona que en el PByC no se indican las Instituciones Educativas beneficiadas del programa, sino que simplemente se limitan a informar la cantidad de ellas en cada ciudad del departamento (SIC).***

En este punto aclaramos que el PByC incluye el listado completo de las escuelas beneficiarias del programa con sus direcciones inclusive. NO entendemos la posición de la DVC/DNCP puesto que en sus comentarios menciona que no se incluyeron el listado de instituciones educativas en el PByC y en sus conclusiones menciona al Padrón y olvida mencionar cuales son las Instituciones educativas beneficiarias del programa que no han sido incluidas en el Padrón.

Por otra parte, la contratista afirma:

Punto 3.2.1. y 4.3. Listado de Beneficiarios: se respetan las instituciones designadas por la gobernación.

Teniendo en cuenta lo mencionado por la Gobernación al momento del descargo, no se cuenta con documentación que acredite cuales son las escuelas beneficiarias solo las mencionadas en el PByC ya que el PByC permite la ampliación de las mismas, pero ello debe ser comunicado a la DNCP para su conocimiento. Por lo tanto, corresponde **sea levantada** la conclusión.

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

4. Conclusión 4.4 del Informe DVC N° 49/12

> ***4.4 Existen una orden de producción N° 1 de fecha 22/03/12 por la totalidad de los productos, y una orden de entrega N° 1 de fecha 02/04/12 por una entrega parcial, el PByC establecía que los plazos de entrega se computarían a partir de la "Orden de producción", sin embargo durante la ejecución del contrato se han computado a partir de la orden de entrega, condición no prevista en las bases.***

Al respecto, la Contratante menciona:

> **Descargo del Punto 4.4 Conclusiones del informe de referencia:** Para próximos llamados se corregirán los términos del PByC para evitar los problemas de denominación entre Orden de Entrega y Orden de Producción.

En su descargo, la contratante acepta lo observado en este punto, e incluso tomarán las acciones correctivas para evitar este tipo de confusión en las emisiones de órdenes de entrega y de producción y la contratista en su descargo, hace mención a lo expresado en el punto 4.2. Por consiguiente, la conclusión **se mantiene firme**.-

5. Conclusión 4.5 del Informe DVC N° 49/12

> *4.5 Respecto a las notas de remisión emitidas por la empresa adjudicada **ARCANGEL S.A,** surgen las siguientes observaciones:*
>
> - *Se encuentran incompletos datos como: fecha de término del traslado, marca del vehículo, chapa, nombre o razón social del transportista, RUC del transportista, nombre y C.I del conductor, dirección del conductor.*
> - *El sello de la institución encargada de la recepción de bienes es ilegible.*
> - *No se ha consignado la fecha de recepción del producto entregado.*

La Gobernación expresó lo siguiente:

> **Descargo del Punto 4.5 Conclusiones del informe de referencia:** En el PByC no se requiere al adjudicado que al momento de la entrega de los productos se consignen datos tales como número de placa de sus vehículos, nombre o razón social del transportista, RUC del transportista, nombre y C.I. del chofer y dirección del chofer. La DNCP/DVC no puede pretender que estos datos sean consignados en razón de que el PByC ni el contrato firmado no lo requieren.
>
> En cuanto a las fechas no consignadas en la recepción del producto indicaremos a la adjudicada que de precisas instrucciones para que al momento de la recepción las directoras de las escuelas consignen la fecha.

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Por otro lado, la firma ARCANGEL S.A mencionó:

Punto 4.5. Remisiones: el PBC no nos obliga a completar absolutamente todos los datos consignados en el Formulario de Remisión, pero estas omisiones no ocultan nada ni se hacen por alguna deficiencia en el sistema de distribución, sino que simplemente por razones prácticas y en el afán de acelerar las entregas se ha optado de común acuerdo por omitir datos no relevantes tales como los datos del chofer. Paso a explicar algunas de las diversas situaciones que motivan estas omisiones: la empresa contrata entre 15 y 20 camiones de terceros para la distribución, los propietarios envían su camión con chofer, por la gran cantidad de remisiones, estas se elaboran con días de anticipación a la fecha de inicio de la distribución por lo que los datos del camión y del chofer deberían proporcionarnos los propietarios ya antes del día de inicio. Ocurre que llegado el día, algunos camiones y algunos choferes son suplantados por otros, por diversos motivos por lo que de estar consignados ya los datos, esas remisiones deberían anularse y confeccionarse otras, lo que retrasaría considerablemente la entrega. Estos imprevistos ocurren todos los días, hay camiones que se descomponen y hay que contratar otro, hay choferes que se ausentaron y el propietario envía otro y siendo la prioridad el cumplimiento del calendario se considera obviar esos datos que no hacen al cumplimiento del objetivo del contrato que es entregar las galletitas a las escuelas estipuladas en el plazo previsto.

Además, la firma agregó:

En cuanto al sello de la instituciones, escapa a nuestra responsabilidad el estado de los sellos, sí cumplimos en exigir la firma y el sello, con todos los inconvenientes que a veces esto acarrea pues muchísimas veces llega el camión a una escuela y la Directora no se encuentra o está pero no tiene consigo su sello, por lo que no se le entrega la mercadería y el camión debe volver al día siguiente lo que genera un pago doble de parte de la empresa, pero entendemos que eso está dentro de los imprevistos, pero no aceptar un sello en mal estado o si se movió al sellar ya escapa a nuestra responsabilidad y no sería justo que asumiéramos sobre costos por este motivo.

El PByC establece:

Los alimentos se entregarán contra una REMISION, debidamente elaborada y compuesta de los datos exigidos conforme a la legislación vigente en la materia que deberá firmar el Director/a de la escuela o la persona que éste designe con la aclaración y el sello correspondiente. Esta remisión deberá elaborarse en cuadriplicado conforme a la Ley 2421/04, una copia será para la escuela, otra para la gobernación, otra para el transportista y la última para la empresa.

Teniendo en cuenta lo mencionado por las partes en cuanto la las remisiones cabe recordar las exigencias y exigir el cumplimiento del **Art. 33° del Decreto Reglamentario N° 6539/05** dispone: "*REQUISITOS NO PREIMPRESOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LAS NOTAS DE REMISIÓN.* ***Al momento de la expedición en las Notas de Remisión se incluirá como información no pre impresa, la siguiente:***

1) Identificación del destinatario de la mercadería:
a) Nombre y apellido o Razón Social;
b) Identificador del Registro Único de Contribuyente o en su defecto su cédula de identidad civil;
2) Dirección del punto de partida, indicando ciudad y departamento;
3) Dirección del punto de llegada, indicando ciudad y departamento;
4) Datos de identificación del vehículo de transporte y del transportista:
a) Marca y número del RUA del vehículo. Si se trata de una combinación se indicará el número de placa del camión y del remolque o el número de placa del tracto o semirremolque,
b) Nombre y apellido o razón social del transportista,
c) identificador del Registro Único del Contribuyente del transportista y su domicilio fiscal,
d) Nombre y apellido del conductor,
e) Cédula de identificación civil del conductor,
f) Dirección del conductor;
g) Identificación del remitente cuando la Nota de Remisión ha sido emitida por el transportista:

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

a) Nombre y apellido o razón social,
b) Identificador del Registro Único del Contribuyente o cédula de identidad civil;
6) Descripción detallada de cada tipo de mercaderías transportadas, incluyendo características de peso, unidad de medida, cantidad, marca, serie, modelo, número de motor u otras que permitan su identificación. De ser necesario, esta información podrá constar en un anexo a la Nota de Remisión, indicando en esta el número de páginas que contiene el anexo;
7) Consignación expresa del motivo del traslado;
8) Tipo, número de autorización, numeración y fecha de expedición del Comprobante de Venta en el caso que el traslado se origine en una operación de venta, consignación o exportación;
9) Fechas de inicio y terminación del traslado."

Por ende, basados en el principio de jerarquía normativa no puede pretenderse bajo el argumento de que el PBC no exigía el llenado íntegro del documento en cuestión desconocer la disposición más arriba transcripta, por lo cual la conclusión se **mantiene firme.**

6. Conclusión 4.6 del Informe DVC N° 49/12

> *4.6 Con relación a las EE.TT del PByC, no se pudo comprobar que los bienes proveídos cumplieron o no con las exigencias solicitadas por la Contratante, haciendo expresa reserva esta dependencia de realiza una verificación in situ de manera posterior, a los efectos del cierre del presente informe.*

La contratante refirió:

Descargo del Punto 4.6: Es potestad de la DNCP/DVC verificar el cumplimiento de las EE.TT conforme a la norma legal.

Y la contratista mencionó:

Punto 3.5. y 4.6. Cumplimiento de las EETT: Adjuntamos Resultado del Informe de Ensayo n° ALIM 0490/2012 de fecha 12 de marzo de 2012 realizado por el INTN donde consta que cumplimos con los requerimientos de las Especificaciones Físico Químicas de Calorías, Carbohidratos, Proteínas y Grasas solicitadas en las EETT (todos los valores están por encima del mínimo solicitado). A continuación un cuadro demostrativo.

PUNTO 13) EETT	VALORES EN 50 gr.		Valores en 100 gr.	ANALISIS INTN 14-mar-12 en 100 gr.
Valor Energético Kcal.	196,0	mínimo	392,0	416,54
Carbohidratos	33,0	mínimo	66,0	69,13
Grasas Totales (materia grasa)	6,0	mínimo	12,0	12,42
Sodio	100,0	máximo	200,0	130,09

VISTO
Remitir a verificador designado

De las explicaciones dadas por las partes, surge que se realizará una verificación *in situ* de los bienes recibidos. Por lo tanto, la conclusión **se mantiene firme.**

Abog. Rosana Granada
Verificador Contratos
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

7. Conclusión 4.7 del Informe DVC N° 49/12

4.7 El Anticipo se realizó en 3 etapas, el primer anticipo fue del 11%, el segundo anticipo de 4% y el tercero de 15%, totalizando así el 30% del monto total del contrato, sin que estos pagos fraccionados hubieran estado previsto en las bases.

Descargo del Punto 4.7: Con respecto al pago del anticipo financiero en tres etapas, mencionamos a continuación lo dispuesto por el PByC:

SECCION IV – CONDICIONES DEL CONTRATO:

6. CONDICIONES DE PAGO

Se otorgará Anticipo Financiero del 30 %, que se abonará en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la firma del contrato, sujeto a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación <u>y sujeto a las transferencias del Ministerio de Hacienda</u> ante lo cual el Proveedor deberá presentar la Garantía de Anticipo Financiero según formulario que se incluye en la Sección VI.

Como podrá notar la DNCP/DVC los pagos están sujetos a las transferencias del Ministerio de Hacienda. Por lo que si se realizan pagos fraccionados los mismos son realizados conforme a la disponibilidad presupuestaria y de acuerdo a las transferencias realizadas por el Ministerio de Hacienda.

Por otro lado, el contratista manifestó:

"*...Efectivamente el anticipo se ha percibido en tres pagos, pero hemos sido comunicados de ello por la convocante y hemos dado nuestra conformidad...*"

Con relación al pago del anticipo, según las manifestaciones de las partes se tiene que el pago del mismo fue realizado efectivamente en tres etapas, situación que no fue prevista en las bases y condiciones originalmente pactadas, pero obedecen a situaciones ajenas a las partes. Por lo tanto, la conclusión **se mantiene firme** en lo que respecta a que no estaba previsto, salvaguardando la justificación de la contratante.

8. Conclusión 4.8 del Informe DVC N° 49/12

*4.8 Con relación a los **pagos** se ha dado cumplimiento parcialmente lo establecido en las CEC y PByC con respecto a la retención correspondiente al aporte para el SICP, según Comprobantes de Retenciones, ya que no se cuenta con documento alguno referente a las retenciones correspondientes al pago de la suma de Gs. 500.000.000 (por lo no se pudo comprobar que los cálculos sean lo que se deberían haber descontado tal cual como lo establece la reglamentación).*

Rosana

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

La Gobernación Central menciona:

Descargo del Punto 4.8: Se adjunta a la presente el recibo de retención Nº 001-002-0001234 de fecha 30-03-2012 por valor de Gs. 500.000.000 que fue remitido en su momento a la DNCP/DVC.

Además, la firma ARCANGEL S.A refirió:

Punto 3.7. - 4.7. - 4.8. y 4.10. Pagos: Efectivamente el anticipo se ha percibido en tres pagos, pero hemos sido comunicados de ello por la convocante y hemos dado nuestra conformidad. Tal como cita el informe se han expedido 3 Facturas de Crédito, las nº 55, 57 y 58 y de todas ellas se ha efectuado la retención del 0,4 % de aporte para el SICP según Comprobantes de Retención nº 1234 correspondiente a la Factura 55, Comprobante de Retención nº 1236 correspondiente a la Factura 57 y el Comprobante de Retención nº 1239 correspondiente a la Factura 58, por lo que no se ajusta a la verdad que se haya ***"dado cumplimiento parcialmente a lo establecido en las CEP y PBC con respecto a las retenciones para el SICP"*** como afirma el informe.

Con respecto a las manifestaciones de la contratante el monto de Gs.500.000.000 corresponde al pago hecho a la firma ARCANGEL S.A cuyo cálculos de retención correspondientes a IVA, renta y el 0,4%, se encuentran especificado en el comprobante de retención N° 1234[1] de fecha 30/03/12, dando cumplimiento a la reglamentación para dicho efecto. Por lo que corresponde, que la conclusión sea levantada.

9. Conclusión 4.9 del Informe DVC N° 49/12.

4.9 Con respecto a los plazos establecidos para realizar el pago del anticipo, existen inconvenientes ya mencionados anteriormente (la no determinación de pagos fraccionados en las bases), lo cual influiría directamente respecto al cómputo de los plazos de entrega.

La contratante manifestó:

Descargo del Punto 4.9: Este punto fue contestado en el Descargo 4.7.

Se otorgará Anticipo Financiero del 30 %, que se abonará en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la firma del contrato, sujeto a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación y sujeto a las transferencias del Ministerio de Hacienda ante lo cual el Proveedor deberá presentar la Garantía de Anticipo Financiero según formulario que se incluye en la Sección VI.

Si bien el pago del Anticipo quedaba sujeto a las transferencias del Ministerio de Hacienda la Contratante debe tenerse en cuenta para futuras licitaciones la influencia directa que tendría en el cómputo de los plazos de entrega el fraccionamiento del anticipo, considerando además este programa NUTRICENTRAL se viene realizando ya

[1] Folio 23, expediente N° 11.710/12

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

hace un tiempo por varias entidades y por la misma contratante. Por ende, la conclusión **se mantiene firme.**

10. Conclusión 4.10 del Informe DVC N° 49/12.

> *4.10 La Gobernación del Departamento Central no ha remitido la totalidad de la documentación referente a la entrega de los bienes a la fecha, como tampoco ha informado referente al estado actual del contrato, así tampoco la adenda por la cual se modifica el listado de escuelas, incurriendo en contravención a lo establecido en el Art. 70 de la Ley 2051/03.*

La Gobernación Central mencionó:

> **Descargo del Punto 4.10: Rechazamos lo mencionado en este punto por la DNCP/DVC en razón de que hemos remitido la documentación solicitada por la DNCP/DVC en tiempo y forma, puesto que muchos documentos solicitados por la DNCP/DVC incluyen la frase "si lo hubiere" y efectivamente hemos remitido los documentos con los que contamos.**

La Gobernación Central en su descargo, ha remitido las siguientes documentaciones que se citan a continuación:

- Relatorio ilustrativo de la empresa
- Formulario N° 1: Formulario de oferta.
- Formulario N° 3: Información sobre el oferente.
- Formulario N° 5: Declaración jurada de los Derechos del Menor.
- Declaración Jurada de IVA
- Registro de Establecimiento INAN
- RSPA de los Productos Ofertados
- DDJJ de los Camiones para la Distribución y Documentos de los mismos.
- Referencias bancarias
- Balance General y Formulario de Impuesto a la Renta
- Certificados de Control de plagas y roedores

De la documentación remitida por la contratante al momento del descargo, no fueron enviadas las solicitadas como ser las remisiones correspondientes a las entregas realizadas por la contratista a las distintas escuelas beneficiarias del programa, por lo cual no se ha podido corroborar la entrega total de los bienes correspondientes al contrato analizado. Siendo la obligación de la contratante contar con documentaciones respaldatoria de sus ejecuciones tanto de bienes como de obras, tal como lo establece

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

en concordancia con lo expuesto, el **Artículo 103 --Conservación de la información. Organización del Registro--** del **Decreto N° 21909 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas"** establece que: *"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69° de la Ley,* ***cada Unidad Operativa de Contratación (UOC) conservará en forma ordenada y sistemática un registro de toda la documentación comprobatoria de los actos y contratos****, en especial:*

1. el Pliego de Bases y Condiciones;

2. la convocatoria, las actas de apertura de los sobres, los dictámenes y resoluciones de adjudicación; y

3. los contratos, las garantías y sus anexos, los convenios modificatorios, las actas de recepción y las resoluciones dictadas por la Contratante durante la ejecución de los contratos".

Además, entre las atribuciones de la U.O.C. previstas en el Decreto Reglamentario N° 21909/03 en su **Art. 10** se encuentran las siguientes:

- ***Mantener un archivo ordenado y sistemático en forma física y electrónica de la documentación comprobatoria de los actos y contratos que sustenten las operaciones realizadas por el plazo de prescripción.***

La contratista ha remitido remisiones correspondientes al distrito de Guarambare, no así la totalidad de las remisiones de entrega realizadas por la contratista a las escuelas beneficiadas, no es posible determinar el cumplimiento de las obligaciones asumidas con el Gobernación Central. De lo expuesto, surge que la conclusión se **mantiene firme**.

11. Informe adicional a la verificación *in situ* realizadas.-

La verificación in situ realizada fue en base a una publicación periodística del diario ABC Color de fecha 30/05/12 que especificaba lo siguiente:

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Lenis de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

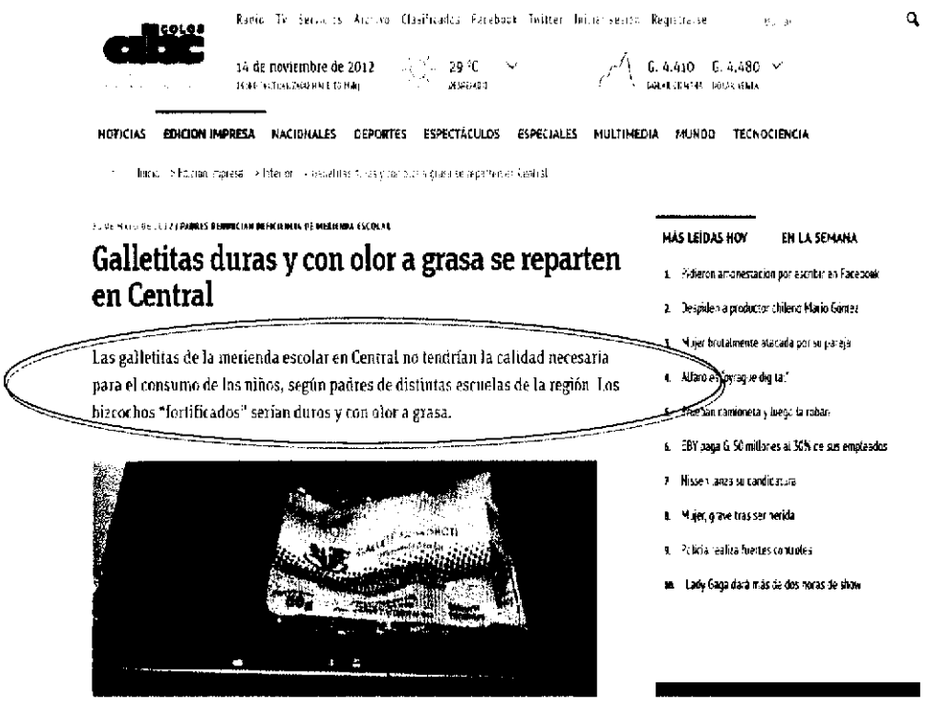

14 de noviembre de 2012 29 °C G. 4.410 G. 4.480

NOTICIAS EDICION IMPRESA NACIONALES DEPORTES ESPECTÁCULOS ESPECIALES MULTIMEDIA MUNDO TECNOCIENCIA

Galletitas duras y con olor a grasa se reparten en Central

Las galletitas de la merienda escolar en Central no tendrían la calidad necesaria para el consumo de los niños, según padres de distintas escuelas de la región. Los bizcochos "fortificados" serían duros y con olor a grasa.

MÁS LEÍDAS HOY EN LA SEMANA

1. Pidieron amonestación por escribir en Facebook
2. Despiden a productor chileno Mario Gómez
3. Mujer brutalmente atacada por su pareja
4. Alfaro en Paraguay dejó la "
5. Robaban camioneta y luego la robaban
6. EBY paga G. 50 millones al 50% de sus empleados
7. Hissen lanza su candidatura
8. Mujer, grave tras ser herida
9. Policía realiza fuertes controles
10. Lady Gaga dará más de dos horas de show

11.1 Escuela Básica N° 3748 San Jorge – Mariano R. Alonso

Por nota **DNCP/DVC N° 22059/2012**, recibida en fecha 17/09/12, se designó a los funcionarios de DVC para efectuar la verificación in situ en la Escuela Básica N° 3748 San Jorge, en los que se encontraban los bienes objeto de la contratación objeto de análisis.

Posteriormente, en atención a la publicación periodística, el equipo verificador procedió a realizar una verificación in situ en la Escuela Básica N° 3748 San Jorge, a los efectos de verificar los productos adjudicados y se detallaron en el ACTA DE VERIFICACIÓN *IN SITU* las siguientes observaciones:

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

✓ Al momento de la verificación in situ los funcionarios de la DVCP
✓ retiran muestras de 18 paquetes de 500g. c/u de las galletitas para
✓ su posterior análisis por parte del IVTN (correspondiente al lote

Observación 13/08/12 - ENV 13/08/12 VTO 13/02/13)

Según manifestaciones de la Directora es la 2da vez que realiza la denuncia ante la Gobernación y la empresa Arcangel S.A. de que la galletita tiene pelo, sabor a grasa de vaca, es dura, tiene olor desagradable, no tiene vencimiento. y no le gusta a los niños/as de la institución. Además hacen entrega de documentos referentes a la denuncia:-

Firman el presente acta los funcionarios mencionados y las demás personas presentes.

Según las exigencias de la Sección III (EETT) del PByC requiere:

c) **<u>REQUERIMIENTO DE LA CONVOCANTE PARA EL ENVASE PRIMARIO</u>: El envase del producto, deberá tener impreso (no pegado) lo siguiente:**

FRENTE DEL ENVASE	DORSO DEL ENVASE
MERIENDA ESCOLAR	INFO NUTRICIONAL

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

GOBERNACIÓN DE CENTRAL LOGO DE LA GDC MARCA DE LA GALLETITA LOGO DE LA GALLETITA DISTRIBUCIÓN GRATUITA PROHIBIDA SU VENTA INDUSTRIA PARAGUAYA	MARCA EN 30 gr. s/ Res. Mercosur 47/03 LISTADO DE INGREDIENTES NOMBRE DE LA EMPRESA ELABORADORA Y ENVASADORA DIRECCION RE Nº RSPA Nº LOTE Nº VENCIMIENTO PESO NETO RECOMENDACIONES PARA ALMACENAJE

En el dorso del envase deberá ir toda la demás información requerida por el item b), en cumplimiento a las disposiciones legales mencionadas.

Salvo que haya previo acuerdo con el organismo rector, no se permitirá la inclusión de ningún otro mensaje o información complementaria además de lo especificado en el punto anterior que haga alusión a las cualidades del producto o propaganda a la empresa.

Según lo observado en la imagen a continuación, se tiene que en el envase del producto "galletitas" no tiene "impreso" el N° LOTE y VENCIMIENTO del mismo, incumpliendo así lo establecido en las EETT del PByC:

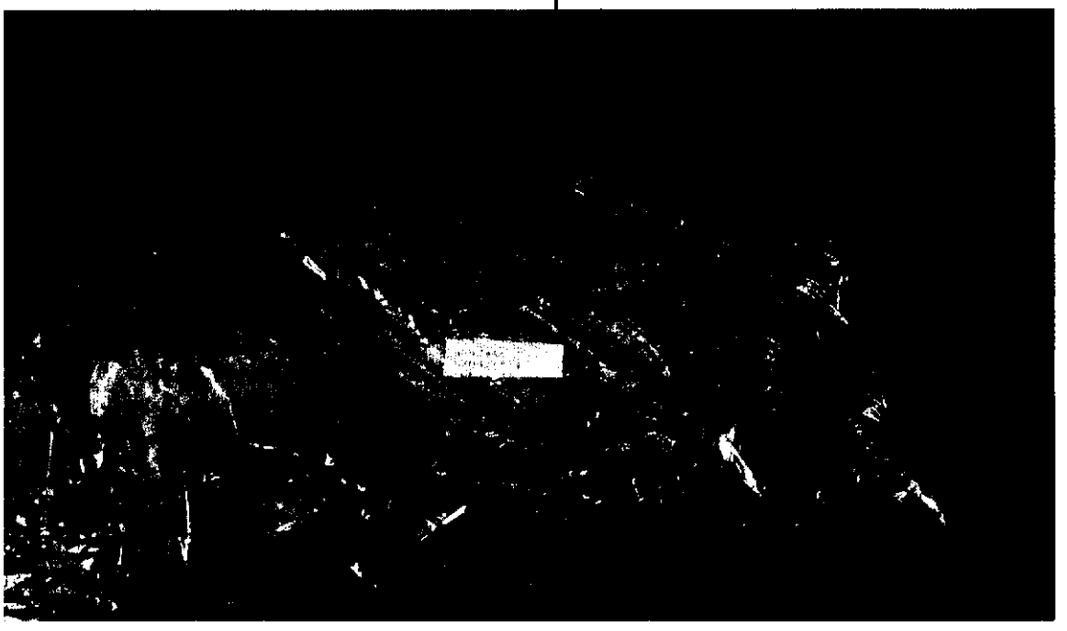

Con respecto al tercer punto de la denuncia, técnicos de la DVC efectivamente comprobaron que en el envoltorio de las galletitas no contenían el N° de LOTE, ni FECHA DE VENCIMIENTO DE LOS PRODUCTOS, sino que se encontraban insertos dentro de cada paquete anexo en un papel. Incumpliendo así lo establecido en el PByC- Sección III EETT - inc. c) requerimiento de la convocante para envase primario

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

11.2 Lugar de elaboración de galletitas correspondientes a la firma ARCANGEL S.A

El equipo verificador también se constituyó en el depósito de ARCANGEL S.A donde se realizaba la fabricación de productos en objeto de análisis. Según las observaciones realizadas por técnicos de la DVC y las manifestaciones de la propietaria[2] de la firma ARCANGEL S.A, se tiene lo siguientes observaciones:

- **Precariedad en el almacenamiento de materias primas e insumos:** según lo divisado en la verificación realizada se constató que varios de los insumos para la elaboración de las galletitas se encontraban en el suelo, situación que podría influir en la descomposición de los mismos.

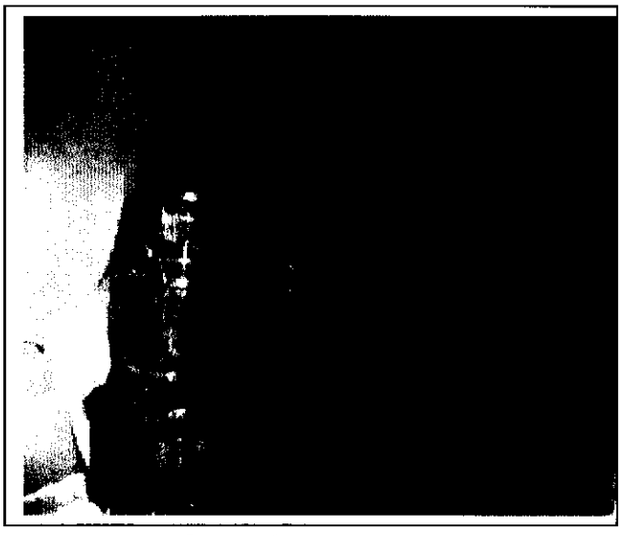

Imagen 1

Imagen 2

- **Almacenamiento inadecuado de productos:** Según lo observado al momento de la verificación de los productos, en imagen 1, los mismos se encontraban amontonados, situación que podría influir que las bolsas se rompan con facilidad, quedando a expuesto de que los mismos a diferentes tipos de alimañas.

Imagen 3

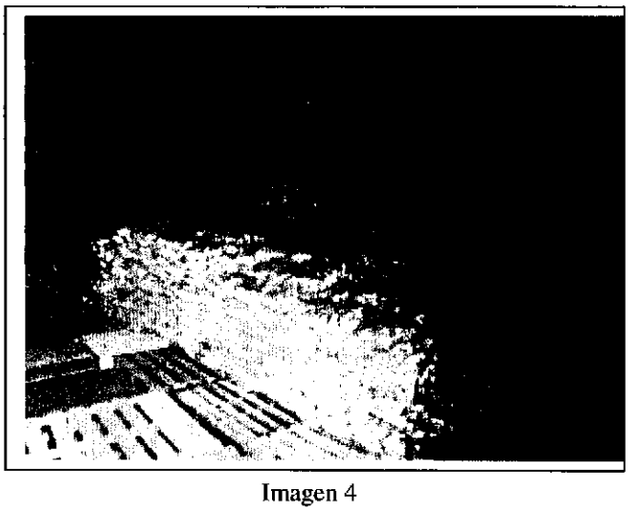

Imagen 4

[2] Según consta en Acta de Verificación in situ N° 190

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezca
Directora de Verificación de Contratos DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Según se observa en la siguiente imagen, una vez envasado los productos son depositados en esta carpa/toldo, que se encuentra en el interior de la fábrica correspondiente a la firma ARCANGEL S.A. Cabe mencionar que la misma se encuentra sobre una base de pedregullo, siendo este un almacenamiento inadecuado para el depósito de los productos, sin tener en cuenta ningún sistema de protección contra humedad, bichos, animales en general, lluvias, entre otros.

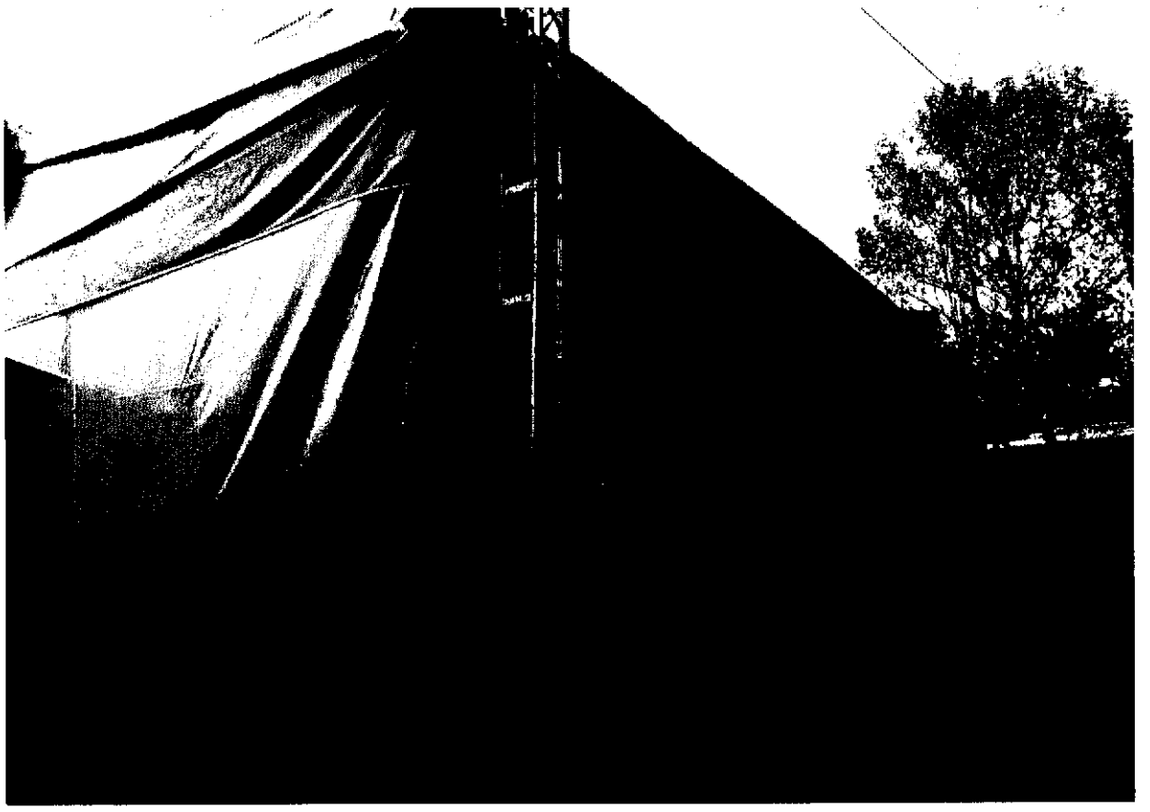

- **Diversos sabores de las galletitas:** Según las exigencias de las EETT del PByC de, la contratista deberá proveer 6 (seis) sabores diferentes de los productos. Sin embargo, según lo observado en la escuela y en el depósito visitado se divisaron los sabores de LIMON, VAINILLA, COCO y CHOCOLATE.

- **Infraestructura insuficiente para la dimensión de productos a ser elaborados:** Una vez elaborados los productos, los mismos son empaquetados en bolsas de polietileno como se ve en la imagen 3, posterior a ello son envasados en las máquinas. La situación que pudimos corroborar in situ es —*conforme la imagen* 2— que el almacenamiento aparentemente no sigue orden por sabor.

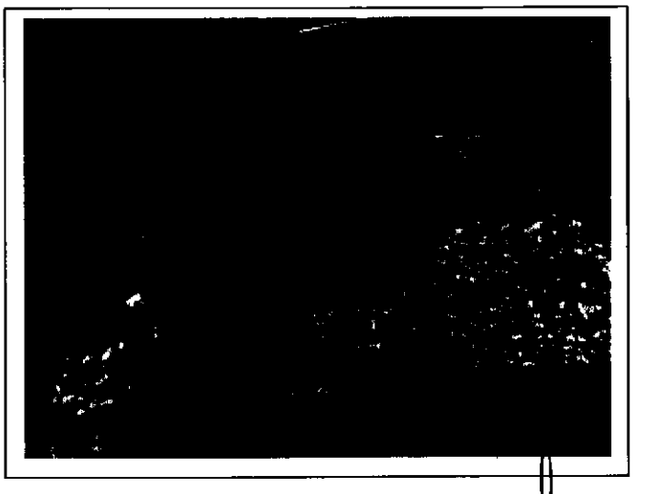

Rosana

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

Copia del Acta N° 190:

Observación

Se procedió a verificar el local, se tomaron fotos, la representante dejó constancia que solo trabaja con la Gobernación Central, posee transporte tercerizado, consta de habilitación por la INAN, cuya exigencias se cumplen como ser uniforme, tapa bocas, guantes. etc. Hace entrega de galletitas para su posterior análisis.

Firman el presente acta los funcionarios mencionados y las demás personas presentes.----------

Exigencia del PByC

7.3 La Contratante podrá requerir al Proveedor que realice alguna de las pruebas y/o inspecciones señaladas en este documento, cuando las considere necesarias para verificar que las características de los bienes y de la planta elaboradora cumplan con las especificaciones técnicas y normas establecidas en el pliego y contrato respectivo.

Conclusión:
a) Técnicos de la DVC efectivamente comprobaron que en el envoltorio de las galletitas no contenían impresos el N° de LOTE, ni FECHA DE VENCIMIENTO DE LOS PRODUCTOS, sino que se encontraban insertos dentro de cada paquete anexo en un papel. Incumpliendo así lo establecido en el PByC- Sección III EETT - inc. c) requerimiento de la convocante para envase primario.
b) Según lo divisado en la verificación realizada se constató que varios de los insumos para la elaboración de las galletitas se encontraban en el suelo, situación que podría influir en la descomposición de los mismos.
c) Los productos se encontraban amontonados, situación que podría influir que las bolsas se rompan.
d) La carpa/toldo en el interior de la fábrica se encuentra sobre una base de pedregullo, siendo este un almacenamiento inadecuado para el depósito de los productos, sin tener en cuenta ningún sistema de protección contra humedad, bichos, animales en general, lluvias, entre otros.
e) Según lo observado en la escuela y en depósito solo se divisaron los paquetes rotulados como sabores de limón, vainilla, coco y chocolate.
f) No pudo corroborarse in situ si el almacenamiento se realiza ordenado por sabores de las galletitas, aparentemente no sigue orden alguno.

12. Toma de muestra de productos "galletitas" y remisión al INTN para emisión de análisis de EETT requeridas por el PByC.-

Las exigencias del PByC requieren:

13) **COMPOSICIÓN FÍSICO-QUÍMICA – INFORMACIÓN NUTRICIONAL:** La galletita dulce fortificada deberá aportar por cada 50 gramos:

VALOR ENERGÉTICO - Calorías	196	Kcal.	Valor mínimo en 50 gr.
CARBOHIDRATOS	33	G	Valor mínimo en 50 gr.
PROTEINAS	2,5	G	Valor mínimo en 50 gr.
GRASAS TOTALES	6	G	Valor mínimo en 50 gr.
GRASAS SATURADAS	3	G	Valor máximo en 50 gr.
SODIO	100	Mg	Valor máximo en 50 gr.
HIERRO (sulfato o fumarato ferroso)	5	Mg	Valor mínimo en 50 gr.
VITAMINA B12	0,80	Mcg	Valor mínimo en 50 gr.

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Fueron remitidas por nota al INTN, las muestras de las galletitas tomadas al momento de la verificación *in situ* en la Escuela Básica N° 3748 San Jorge y en consecuencia fue emitido el informe de ensayo que a continuación se detalla:

INTN

Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología
Avda. Artigas 3973 y Gral. Roa / C.C. 967
Teléf.: 290 160 / 296 266 - Fax: 290 873
e-mail: intn@intn.gov.py
Asunción - Paraguay

INFORME DE ENSAYO

ALIM Nº: 2354/2012

Solicitante: DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS (DNCP) **Dirección:** Estados Unidos c/ Tte. Fariña 961	**Entrada Nº:** 65100/2012 **Dpto. ejecutor:** Alimentos - OIAT

Fecha de recepción: 25-09-2012 **Fecha de ejecución del ensayo:** 04-10-2012

Descripción del Ítem de Ensayo: Galletitas dulces fortificadas con zinc, hierro y vitamina B_{12}.
Marca: Moroti Sabor: Coco Elaborado por: Arcangel S.A.
Presentación: Paquetes de 50g Industria Paraguaya
Merienda Escolar Gobernación Central, Mesa de Entrada INTN N° 1486.

Determinaciones	Unidades	Métodos	Resultados Ítem
Humedad	g/100g	A.O. A.C. 925.09 B	6,08
Materia Grasa	g/100g	A.O.A.C. 920.39 C	15,60
Ceniza	g/100g	A.O.A.C. 923.03	0,56
Proteína (N x 6,25)*	g/100g	Kjeldahl	11,03
Fibra Alimentaria	g/100g	A.O.A.C. 985.29	4,61
Carbohidratos Totales	g/100g	Por diferencia	62,12
Valor Energético	Kcal/100g	Por factor de conversión	433,00
Sodio, expresado en Na	mg/100g	E.A.A.	128,77

Cabe mencionar, con relación a los valores exigidos por el PByC a la contratista, en cuanto a las EE.TT requeridas que cumplen mínimamente con las determinaciones: materia grasa, proteínas, carbohidratos totales, valor energético y **no así** con el sodio, que sobrepasa al máximo requerido que es 100. No pudiendo obtener los valores de rango de las muestras con relación al HIERRO y VITAMINA B12, siendo que el INTN no ha analizado dicha composición química.- Nótese que los valores son por 100 gr.

Posteriormente, fue remitido al INTN muestras de las galletitas tomadas al momento de la verificación *in situ* en la fábrica de ARCANGEL S.A, y fue emitido el Informe de Ensayo que se describe a continuación:

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

INTN
Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología
Avda. Artigas 3973 y Gral. Roa / C.C. 967
Teléf.: 290 160 / 290 266 - Fax: 290 873
e-mail: intn@intn.gov.py
Asunción - Paraguay

INFORME DE ENSAYO

ALIM N°: 2330/2012

Solicitante: DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS (DNCP)
Dirección: Estados Unidos c/ Tte. Fariña 961

Entrada N°: 65023/2012
Dpto. ejecutor: Alimentos - OIAT

Fecha de recepción: 25-09-2012 **Fecha de ejecución del ensayo:** 02-10-2012

Descripción del Ítem de Ensayo: Galletitas dulces fortificadas con zinc, hierro y vitamina B12.
Marca: Moroti Sabor: limón
Elaborado por: Arcangel S.A. Industria: Paraguaya
Presentación: 4 (cuatro) paquetes de 50 g y 1 (un) paquete de 1,085 Kg
Merienda Escolar Gobernación Central.

Determinaciones	Unidades	Métodos	Resultados	Referencia (**)	
			Ítem	Mínimo	Máximo
Humedad	g/50g	A.O. A.C. 925.09 B	2,13	---	---
Materia Grasa	g/50g	A.O.A.C. 920.39 C	7,91	6	---
Ceniza	g/50g	A.O.A.C. 923.03	0,36	---	---
Proteína (N x 6,25)*	g/50g	Kjeldahl	5,52	2,5	---
Fibra Alimentaria	g/50g	A.O.A.C. 985.29	1,94	---	---
Carbohidratos Totales	g/50g	Por diferencia	32,15	33	---
Valor Energético	Kcal/50g	Por factor de conversión	221,81	196	---
Sodio, expresado en Na	mg/50g	E.A.A.	**69,18**	100	---

Obs: Nótese que los valores son por 50 gr.

En resumen, del análisis de las muestras tomadas en la Escuela Básica N° 3748 San Jorge y la fábrica ARCANGEL S.A, posteriormente remitido al INTN, se tienen los datos que se detallan a continuación:

- De los (8) ocho valores a ser analizados de la composición física – química nutricional de las galletitas se analizo (5) cinco, de los cuales (2) Carbohidratos y Sodio "*NO CUMPLE*", según los análisis remitidos por el INTN a esta Dirección.

Valor energetico CALORIAS	196	Kcal	valor minino en 50 gr	Muestras fabrica Arcangel S.A	Muestras Escuela San Jorge
Carbohidratos	33	G	valor minino en 50 gr	Cumple	Cumple
Proteinas	2,5	G	valor minino en 50 gr	No cumple	No cumple
Grasas totales	6	G	valor minino en 50 gr	Cumple	Cumple
Grasas saturadas	3	G	valor maximo en 50 gr	*	*
Sodio	100	Mg	valor maximo en 50 gr	No cumple	No cumple
Hierro (sulfato o fumurato ferroso)	5	Mg	valor minino en 50 gr	*	*
Vitamina B12	0.80	Mcg	valor minino en 50 gr	*	*

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

13. Denuncia bajo el Sistema de Protección al Denunciante de Corrupción.

En fecha 01 de noviembre de 2012, fue ingresada como Expediente DNCP N° 16.108, una denuncia contra la provisión de GALLETITAS DULCES MOROTI por la empresa ARCANGEL S.A., en los programas de merienda escolar de la Gobernación del Departamento Central y la Gobernación de Misiones.

La denuncia menciona con respecto al contrato cuya verificación nos ocupa, supuestas denuncias públicas por la mala calidad del producto entregado, citando como fuente a las publicaciones de existencia de pelos y sabor a grasa; es decir, lo ya tratado en el punto 11 de este informe, por lo cual no volveremos a referirnos a ello.

Otro fragmento de la denuncia expresa que se acompañan muestras de los productos para demostrar que los mismos tenían entre sí desigualdad en las cantidades y forma de sellado, sin embargo ésta Dirección desconoce la procedencia de las muestras, o los métodos utilizados para su recolección.

No obstante, como más arriba se menciona, ésta Dirección ya ha realizado verificaciones *in situ* para el retiro de las muestras y las ha sometido a análisis por el órgano técnico competente, labrando actas en cada caso, por lo que las arrimadas por el denunciante no serán tomadas en consideración.

Es decir, ambos puntos no resultan hechos nuevos puestos a conocimiento de la DNCP y ya han sido tratados con anterioridad a la recepción de la denuncia.

Conclusión y Recomendaciones:

Se detalla a continuación, las deficiencias del contrato:

- Existe algunas incongruencias en las bases de la licitación en lo referente al PLAN DE ENTREGAS de los bienes.
- La orden de entrega N° 1 no detalla el periodo de entregas por zona, por lo que no resulta factible determinar con precisión a qué zona (son 3) corresponden los periodos de entrega señalados en la orden (son dos), sin embargo atendiendo la

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Jefe de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

cantidad de raciones requeridas para la Zona 3 se presume que es para 20 días lectivos

- Existen una orden de producción N° 1 de fecha 22/03/12 por la totalidad de los productos, y una orden de entrega N° 1 de fecha 02/04/12 por una entrega parcial, el PByC establecía que los plazos de entrega se computarían a partir de la "Orden de producción", sin embargo durante la ejecución del contrato se han computado a partir de la orden de entrega, condición no prevista en las bases.
- Con respecto a los plazos establecidos para realizar el pago del anticipo, existen inconvenientes los pagos fraccionados que no están contemplados en las bases, porque conforme al contrato el pago del anticipo influye directamente respecto al cómputo de los plazos de entrega.
- La Gobernación del Departamento Central no ha remitido la totalidad de la documentación referente a la entrega de los bienes a la fecha, como tampoco ha informado referente al estado actual del contrato.

Con relación a las verificaciones in situ realizadas, se tienen los siguientes datos detallados a continuación:

Conclusión:
a) Técnicos de la DVC efectivamente comprobaron que en el envoltorio de las galletitas no contenían impresos el N° de LOTE, ni FECHA DE VENCIMIENTO DE LOS PRODUCTOS, sino que se encontraban insertos dentro de cada paquete anexo en un papel. Incumpliendo así lo establecido en el PByC- Sección III EETT - inc. c) requerimiento de la convocante para envase primario.
b) Según lo divisado en la verificación realizada se constató que varios de los insumos para la elaboración de las galletitas se encontraban en el suelo, situación que podría influir en la descomposición de los mismos.
c) Los productos se encontraban amontonados, situación que podría influir que las bolsas se rompan.
d) La carpa/toldo en el interior de la fábrica se encuentra sobre una base de pedregullo, siendo este un almacenamiento inadecuado para el depósito de los productos, sin tener en cuenta ningún sistema de protección contra humedad, bichos, animales en general, lluvias, entre otros.
e) Según lo observado en la escuela y en depósito solo se divisaron los paquetes rotulados como sabores de limón, vainilla, coco y chocolate.
f) No pudo corroborarse in situ si el almacenamiento se realiza ordenado por sabores de las galletitas, aparentemente no sigue orden alguno.

Instancias a remitir

Se recomienda su remisión a las partes para comunicarles el cierre de la verificación, y a la Dirección Jurídica de la DNCP, para el inicio de las investigaciones tendientes a determinar la responsabilidad del proveedor con los hallazgos incluidos en este informe.

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Se recomienda su remisión a la Dirección de Normal y Control, tomar en consideración las discrepancias existentes en el pliego de bases y condiciones así como las ponderaciones nutricionales, ya que en algunos casos solo se establecen valores mínimos y no máximos y en otros casos solo los máximos y no los mínimos a ser requeridos por los programas de merienda escolar.

Se recomienda su remisión a la Junta Departamental, para su conocimiento y fines pertinentes, considerando su función de órgano contralor.

Abg. Rosana Granada
Verificador de Contrato

Abg. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación Contractual

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

En la Ciudad de N. R. Alonso, a los 17 Día/s del mes de Setiembre de 2012, siendo las 10:00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Abog. Rosana Granada — y Lic. Dolly Aguilera, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Luis A. Herrera casi del Maestro. — a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del llamado N° 01, modalidad LPN, con ID N° 228141 Año 2012, contrato suscrito entre Gobernación Central, y la empresa Arcangel S.A., de —, para constatar la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios de lo previsto en la cláusula — del Contrato y/o apartado — del PByC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

Nombre	Cargo	Institución
Mercedes J. Vda de Martinez	Directora	Esc. Bas. 3748 San Jorge.

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Descripción	Cantidad	Obs.
✓ Cantidad de Alumnos:	515	
✓		
✓		
✓		
✓		
✓ Al momento de la verificación in situ los funcionarios de la DNCP		
✓ retiran muestras de 18 paquetes de 500g. c/u de las galletitas para		
✓ su posterior análisis por parte del IVTN (correspondiente al lote		

Observación 13/08/12 - ENV 13/08/12 VTO 13/02/13)

Según manifestaciones de la Directora es la 2da vez que realiza la denuncia ante la Gobernación y la empresa Arcangel S.A. de que la galletita tiene pelo, sabor a grasa de vaca, es dura, tiene olor desagradable, no tiene vencimiento y no le gusta a los niños/as de la institución. Además hacen entrega de documentos referentes a la denuncia.—

Firman el presente acta los funcionarios mencionados y las demás personas presentes.

Firmante y Aclaración: Rosana Granada — Firmante y Aclaración: [illegible]
Firmante y Aclaración: Dolly Aguilera — Firmante y Aclaración: Prof. Mercedes J. Vda. de Martinez
Firmante y Aclaración: ..... Firmante y Aclaración: Directora Escuela Básica N° 3748

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS — Dirección de Verificación Contractual

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

En la Ciudad de Nemby, a los 18 Día/s del mes de Setiembre de 2012, siendo las 12 : 20 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Abg. Rosana Granada y Lic Dolly Aguilera, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en 16 Agosto y San Blás a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del llamado N° 01, modalidad CPN, con ID N° 228141 Año 2012, contrato suscrito entre la Gobernación Central, y la empresa Arcangel S.A., de ——, para constatar la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios de lo previsto en la cláusula Todos del Contrato y/o apartado todos, del PByC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

Nombre	Cargo	Institución
María Isabel Gavilan	Representante	Arcangel S.A.

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Descripción	Cantidad	Obs.
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		

Observación

Se procedió a verificar el local, se tomaron fotos, la representante dejó constancia que solo trabaja con la Gobernación Central, posee transporte tercerizado, consta de habilitación por la INAN, cuya exigencias se cumplen como ser uniforme, tapa bocas, guantes. etc. Hace entrega de galletitas para su posterior análisis.

Firman el presente acta los funcionarios mencionados y las demás personas presentes.

Ma. Isabel Gavilán
Presidente
ARCANGEL S.A.

Firmante y Aclaración: Ma Isabel Gavilan — Firmante y Aclaración:
Firmante y Aclaración: Rosana Granada — Firmante y Aclaración:
Firmante y Aclaración: Dolly Aguilera — Firmante y Aclaración:

Rosana

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP